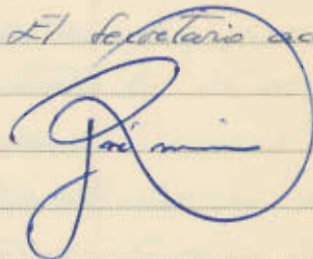


día diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, me constituya en el Salón de Sesiones de esta Casa Constitucional, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, prorroga reunión de nuevo, en segunda, el próximo día veinte de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario acetal,



- Número 27 -

Sesión Ordinaria, celebrada en segunda convocatoria,
por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día veinte de agosto
de mil novecientos setenta y tres. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las doce horas y quince minutos del día veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Constitucional, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales: Don Miguel Angel Unger Ull, Don Francisco Izquierdo Maya, Don José M^o Pereira Raudulfe, Don Gabriel Touf Amorós, Don Gabriel Bennasar Amerqual, Don Antonio Eivert Thomas, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Gabriel Sampol Houer, Don Miguel Moragas Vidal, Don Guillermo Oliver Salas, Don Ramón Colombró Ull, Don Felipe Moreno Rodríguez, Don Pablo Sepi Hermany, el Interventor de Fondos, Don Pedro Fluxá L. de Farabito, y asistido de mi, el infrascrito Secretario acetal, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y diez y seis minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, de día

veinte de julio, que se aprueba por unanimidad.

Por el secretario actuante se hace constar ha excusado su asistencia al acto el Sr. Oliver Guetpías, e igualmente el Sr. Sureda.

Seguidamente se acuerda alterar el Orden del Día, pasándose a discusión el asunto n.º Tres.

- 3 -

Se acuerda aprobación inserta a continuación:

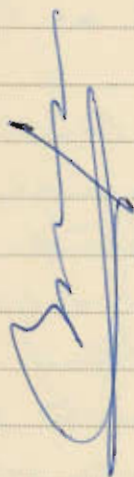
Plan Mercados Minoristas.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

" Propuesta de resolución: - Primera. - Aprobar el Plan de Mercados Minoristas de esta Ciudad, consistente en la construcción y explotación en régimen directo de un mercado minorista en cada una de las barriadas o sectores que se detallarán a continuación, al objeto de que tanto el centro de la Ciudad antigua como las zonas de expansión reciban igual trato y así conseguir la existencia de Transparencia de precios, tipificación de productos y de un verdadero control sanitario en los alimentos destinados al consumo humano. = las zonas objeto de actuación son: - Número uno. - la delimitada por el Torrente Sueus; límite Término de Palma lindante con Término de Huelmayor y Algaida; Carretera de Manacor; Avenida Nacional; Carretera Arrenal y perpendicular que partiendo de San Juan de Dios alcanza la Era de Manacor. = Número dos. - la delimitada por el Torrente Gros; costa; Pl. General Jacint Ruix; Avenida General Primo de Rivera y Carretera de Manacor. = Número tres. - la delimitada por la calle Aragón; Avenida Alejandro Rosselló y Carretera de Valldemosa, en una profundidad de cinco kilómetros. = Número cuatro. - la delimitada por la calle Santiago Ramón y Cajal; Torrente de la Riera, y Cno. Vnat. de Son Rapinya. = Número cinco. - la delimitada por la calle Andrea Doria hasta Son Dretes; lindero del Parque de Bellver; Torrente Nual Pas y calle de Calvo Sotelo y Marqués de la Guisa. = Número seis. - la delimitada por la calle Calvo Sotelo; C/ta'n Barbará; Av. Ingeniero Roca; costa; límite Término de Palma



lindante con Termino de Belia; Rector Vives; Cas. del
 Traoria y calle de Fco. Vidal = la programacion general
 para la proyeccion y ejecucion de las obras tendra una vi-
 gencia de cuatro años. = Segundo. - Que, atendiendo a la
 red viaria de cada zona expresada y facultad de uso de
 Transportes urbanos, por los Servicios Tecnicos Municipales
 se estudien los emplazamientos idoneos de cada mercado,
 al objeto de que su ubicacion responda fielmente al
 fin perseguido. = Tercero. - Que una vez conocido el em-
 plazamiento adecuado de cada Mercado, por la Comi-
 sion Municipal de Urbanismo se tramite la adquisicion
 de los solares adecuados con cargo al Patrimonio Muni-
 cipal del Suelo. = Cuarto. - Que por la Comision de Plani-
 ficacion y coordinacion se proceda a estudiar las condi-
 ciones generales de puertos y terreno de cada mercado, al
 objeto de que respondan a satisfacer las necesidades de
 cada uno de ellos con una prevision de hasta el año
 2.000. = Quinto. - Que una vez adquiridos los solares, los
 Servicios Tecnicos Municipales proyecten los Mercados, aten-
 diendo a las caracteristicas que aparecen en el epigrafe "Ge-
 neralidades sobre los nuevos mercados a construir" de este
 Plan, asi como al art. 27 de la Ley 7/1972 y normativa
 dictada por la Comision General de Asentamientos
 y Transportes, al objeto de que el Ayuntamiento pueda con-
 seguir las subvenciones previstas para este fin en el III Plan
 de Desarrollo. = Sexto. - Que se de trato preferencial a este
 Plan y se peticione y solicite del Ministerio de Comercio
 la concesion de subvenciones con cargo al III Plan de
 Desarrollo para llevar a cabo la construccion de los Mer-
 cados Minoristas. = Septimo. - Que una vez conocido el al-
 cance economico que resulta de los correspondientes Pro-
 yectos y la subvencion estatal, se tramiten los Presupues-
 tos Extraordinarios que hagan viable la mejora. = La
 explotacion de los mercados minoristas proporcionara in-
 gresos a traves del canon mensual que se fije para ca-
 da puesto, asi como del rendimiento de los servicios ins-



talados en cada Mercado, entre ellos el aparcamiento de vehículos, aparte de las cantidades que se recauden por las subastas a tramitar para la concesión de puestos p-
jio."

El Sr. Pareiro pregunta a Secretaria si se ha presentado alguna sugerencia o enmienda.

El Secretario actuante contesta negativamente, porque, en tal caso, se hubiera leído antes que el dictamen.

El Sr. Pareiro dice que el primer paso en cuestiones alimenticias lo representó el acuerdo del año 1962, al constituirse MERCAPALMA. (Entran en el Salón los Sres. Darder y Barrado, que pasan a ocupar sus escaños). Merca Palma está funcionando en la actualidad al treinta por ciento de las posibilidades previstas.

Estamos frente al segundo paso, de gran trascendencia en el orden alimentario, tendente a la regulación de precios y prestación de servicios lógico para atender a las necesidades de la ciudad, a base de unas realizaciones previstas en cuatro años, creando la redistribución de los productos con una red de Mercados Minoristas o de detall, para lograr: descomposición de los mercados actuales; acercar los Mercados al consumidor; crear cerca de un millar de puestos de trabajo; competencia lícita y leal o regulación de precios ante la inflación.

Este Plan es susceptible de un desarrollo posterior mediante Trabajos de equipo. La ubicación de los Mercados está prevista cerca de la autopista o vía de cintura, para unas mejores comunicaciones.

La realización física del Plan ha de ser obra de posteriores acuerdos, habiéndose limitado la Comisión de Fomento al señalamiento de las zonas, pero el determinar el punto físico donde emplazar cada mercado, es competencia de Urbanismo, así como la forma de adquirir los solares, bien por expropiación o por compra directa.

La trascendencia de este Plan es enorme, debido a contar ya con MERCA-PALMA, y el poder anexar al III Plan de Desarrollo, mediante la obtención de aportaciones estatales que ya han sido ofrecidas particularmente a este Ayuntamiento. El estudio de este Plan no quiere decir que sea una cosa perfecta, pero está concebido con la mejor intención.

Agradece a los miembros de la Comisión de Abastos, Sres. Bernat y Colombán, la colaboración que han prestado, así como a los Tenientes de Alcalde de Hacienda, Cultura, Estadística, S.maya y Obras del Puerto, por los datos que han facilitado.

No quiere pasar por alto la gran colaboración que han prestado los funcionarios, verdaderos artífices de la labor, al recoger la idea de la Comisión de Abastos. Destaca muy especialmente la labor de los funcionarios Don Andrés Martí, D. Guadalupe Ferrer y D^{ña} María José Puigserver, para los que propone que conste en esta un voto de agradecimiento y gratitud, que conste en sus respectivos expedientes personales, a la vez que se les dé traslado del acuerdo.

Termina formulando sugerencia a la Alcaldía en el sentido de que, debido a que todos los componentes de la Comisión de Fomento y Abastos, cesarán por imperio de la renovación de cargos de Concejales, designe Vocal o Vocales, de los que han de continuar en el Consistorio, para que integren tal Comisión, al objeto de que continúen los problemas planteados y política programada, para que sean continuadores de la labor emprendida.

El Sr. Llauer manifiesta que en la propuesta figura que Urbanismo, con cargo a la enajenación del Patrimonio Municipal, proceda a la adquisición de los solares donde ubicar los mercados. Pide perdón por no haber formulado enmienda, pues en el período de cuatro años previsto parece imposible que Urbanismo disponga de enajenación para estos fines, debido al programa trazado, tanto es así que se piensa en Presupuesto Extraordinario para financiar la programación prevista.

El Sr. Pereiro estima oportuna la observación del Sr. Unger, y añade que la propuesta de Fomento tiende a crear un Patrimonio Municipal rentable, sin que ello quiera decir que la adquisición de los solares no pueda ser incluida en Presupuesto Extraordinario, dado que el acuerdo de hoy no es vinculante.

El Sr. Alcalde dice que está de acuerdo con el Plan de Mercados Misionistas. El punto más importante es su construcción y explotación por el propio Ayuntamiento, y bajo esta directriz el Ministerio de Comercio se ha comprometido a apoyar y ayudar económicamente, este Plan. Estos estudios deberían someterse a los Técnicos de la Comisaría de Abastecimientos, por cuanto se operaron para hacer los estudios económicos, y, a su vez, servirán de base a los Técnicos Municipales que han de proyectar los mercados.

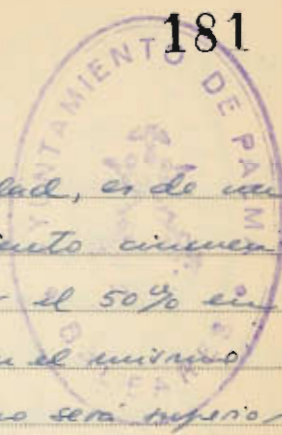
El Sr. Pereiro dice que, una vez aprobado el Plan, se someterá al Ministerio de Comercio, Direcciones Generales de Comercio y Abastecimientos y Transportes, y a otras personalidades.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita y sugerencias del Sr. Pereiro.

Acto seguido se pasa a discusión el asunto nº dos del Orden del Día.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda adjudicar por concierto directo a continuación por concierto directo suministro vehículo para servicio com-
Balear SA la adquisición de un vehículo marca Peugeot, modelo 3040, con propulsión total, equipado con un-
tra incendios, a "Automa superestructura contra incendios, marca IESA, Tipo A-
mióntes Balear SA". - 140119, según plano A-140115, con bomba Rosenbauer
6.500 B, montada sobre el chasis y equipada completa-
mente, con cabina capaz para seis personas y demás
características indicadas en la oferta presentada, así co-
mo su dotación y equipo complementario. = El im-
porte total de dicho vehículo, incluidos todos los gastos



y puesto en el Parque de Bomberos de esta Ciudad, es de un millón novecientas cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesetas (1.948.153' ptes.), a satisfacer el 50% en el mes de marzo de 1974 y el otro 50% en el mismo mes del año 1975. = El plazo de suministro no será superior a noventa días a partir de la notificación de este acuerdo y el material tendrá una garantía de un año a partir de la entrega del mismo al Ayuntamiento; y = 2º Que por Hacienda sea consignado crédito suficiente al cumplimiento de los presupuestos de los años 1974 y 1975."

El Sr. Darder dice que continuando con la labor de mejorar el material del Servicio contra Incendios, se propone la adquisición de este motor bomba para todo terreno forestal, cuyas características las estimó adecuadas el Jefe de ICONA. Este propio verano se podrá contar con el vehículo para atacar cualquier incendio forestal que se presente.

El Sr. Alcalde manifiesta que en el presente verano se declararon incendios forestales dentro y fuera de este Municipio, en los cuales colaboraron los Bomberos de Palma para su extinción. Al estar nuestro servicio atendiendo a otros municipios dio motivo para dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación y al Excmo. Sr. Gobernador Civil, expresándoles la grave situación que pudiera producirse, en tales momentos, de declararse un nuevo incendio en Palma, estando los bomberos prestando servicio en otros términos. Dichas autoridades han hecho gestiones, particularmente el Sr. Gobernador, para que cuente la Provincia con un avión contra incendios forestales, y la Diputación ha estado en contacto con los Municipios.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por los artículos 311-2º y 681 de la vigente Ley de Régimen Local.

Se acuerda acceder a esta a continuación:

petición Grupo Sindi-

cal Autónomo Mata-
rifer, elevación tarifas
del Sindicato Provincial de Ganadería, interesando la
sacrificio ganado en
Matadero Municipal.-

"Acceder a lo solicitado por el Grupo Sindical Au-
tónomo de Matarifer del Matadero Municipal, a través
del Sindicato Provincial de Ganadería, interesando la
aprobación por parte de este Excmo. Ayuntamiento
del Acta de la reunión celebrada por el citado Grupo
Sindical el 20 de Mayo del año en curso, en la cual
se acordó someter a la aprobación del Excmo. Ayun-
tamiento las tarifas que a continuación se detallan
por el sacrificio de ganado en dicho Matadero: Vacu-
no 338'- ptas. unidad; lanar: 45'- pti. unidad; cerda mayor
124 pti. unidad y lechones: 39 pti. unidad, sin perjui-
cio de las autorizaciones que pudieran presentarse de otros
Organismos. Las nuevas tarifas suponen un aumento
que oscila entre el 12'50 y el 12'80% en relación con
las anteriores aprobadas por el Pleno el 20 de julio de
1972."

El Sr. Pereiro dice que se trata de atender una pe-
tición del grupo Sindical de Matarifer Autónomo, de-
bido al aumento del coste de vida y seguros sociales.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.

- 5 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que

Se acuerda reconstruir

to Acta levantada en
28 de junio último,
con objeto de ceder
1.560 m². de parcela
"San Quint, a Patrona-
to Hogares Infantiles del
Niño Jesús", para con-
trucción guarderías.-

se inserta a continuación:

"Darse por enterado y prestar su conformidad al
contenido del acta levantada en 28 de junio de 1973
por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, re-
cordando el testimonio del actual Alcalde de la Ciudad
Ilmo. Sr. Don Rafael de la Rosa Vázquez, del Ex-Alcal-
de Don Gabriel Abramora López y del Teniente de Alcalde
Don Gabriel Tous Quisón, de la intención municipal de
ceder una porción de 1.560 metros cuadrados para el Páti-
nato de Hogares Infantiles del Niño Jesús, cuando por
el propio Ayuntamiento en fecha 27 de Agosto de 1971
se acordó la aceptación de la parcela de 6.095'35 me-
tros cuadrados (a la que pertenece la antes especificada
porción), donada por los titulares de la Urbanización

de "San Quint" a efectos de la construcción de escuela y guardería infantil. = Solicitar del Ministerio de la Gobernación que se autorice a este Ayuntamiento para hacer efectiva la mencionada cesión, con carácter gratuito, al Patronato de Hogares Infantiles del Niño Jesús, teniendo en cuenta que los terrenos objeto de cesión fueron a su vez donados, gratuitamente, a este Ayuntamiento por sus anteriores propietarios, que manifiestan su deseo expresamente, en orden a que por el Ayuntamiento se efectúe la mencionada cesión a favor del Patronato de Hogares Infantiles del Niño Jesús, cumpliendo previamente artº 96 Reglamento de Bienes y 311-6 ley."

El Sr. Tous explica que al otorgarse la escritura de cesión del solar se omitió el destino de determinado número de metros cuadrados para la guardería infantil. Ahora se salva tal omisión.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar el "quorum" requerido por el artº 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda aprobación inserta a continuación:
proyecto y condiciones técnicas y económicas

"Aprobar el presupuesto y condiciones técnicas para la ejecución de la escultura de "Murdiduna" en la plaza de Costa y Llobera, presentada por la escultora Dª Remigia Cambet y que se fue encargado a Costa y Llobera, en par la Comisión Municipal Permanente en fecha 12 de No. copándose la obra a la Comisión Municipal Permanente en fecha 12 de No. escultora Dª Remigia Cambet, aprobándose la cantidad de 985.000 pta. para los trabajos de confección de la pieza escultórica y fundición en bronce con una dimensión de 3'85 a 4 metros de alto, con una base de 1'45 a 1'50 metros. = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, que el importe de dichos trabajos de escultura quede reservado para ser abonado en su día con cargo al Cap. 5º, Artº 5º Concepto 6º, Partida 210 del vigente Presupuesto de Partes."

El Sr. Tous manifiesta que en el ejercicio 1971 se en-

cargó el Proyecto de monumento a Costa y Llobera, a la escultora Penúria Cabret, y en 1972 presentó el presupuesto, cuya cuantía se consignó en Presupuesto Ordinario del corriente ejercicio.

El Sr. Alcalde expresa que ha visto la escultura, resultando muy bonita.

El Sr. Tous propone agradecer a la Fundación March la ayuda prestada a Penúria Cabret, encaminada a efectuar estudios para que dicha escultura resultara un éxito.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, y la propuesta del Sr. Tous, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 311-2º de la vigente Ley de Régimen local.

- 7 -

Iguualmente se da cuenta de la propuesta que se acuerda adquisición inscrita a continuación:

parcela de 22.000 m² en finca denominada "S'Ermita" para la instalación Estación Depuradora Aguas Residuales Zona Península de Jànova y de Depuradora Aguas Residuales Zona Península. "Primera.- Que se declare la conveniencia y necesidad de adquirir la parcela de terreno ofertada por Don Antonio Rubió, situada en la zona de Jànova y denominada S'Ermita de unas 22.000 m², conforme a la oferta de la que se acompaña fotocopia y que importa 3.000.000 l. de ptat. = legums.- Que de conformidad con las condiciones de la oferta se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para ordenar los trámites necesarios para formalizar la opción de compra y posterior adquisición de los citados terrenos. ="

El Sr. Izquierdo dice que desde hace años se viene prestando especial atención a las cuestiones de saneamiento y abastecimiento de aguas a la población. Con la adquisición de estos terrenos se podrá disponer de la tercera planta depuradora de agua. Ya funciona la primera planta depuradora de San Jordi, con el resultado de no haberse producido ninguna queja en cuanto a las molestias de aguas residuales en la Playa de Palma.

Reseña la capacidad de depuración de cada u-

una de las tres estaciones depuradoras, y termina diciendo que con tales plantas se habría resuelto, en su totalidad, el problema de la depuración de aguas.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada.

- 8 -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se

se acuerda aprobar pro- inverte a continuación:

puesta sobre expropiación parcela terreno de 80 m² para alijar Tramo alcantarilla en propiedad contigua a callejón Valent, Barriada de la Vileta.

* Primero. - Que se declare necesaria la expropiación de una parcela de terreno de 40'00 m x 2'00, o sean 80 metros cuadrados para alijar un tramo de alcantarilla, en la propiedad contigua al callejón Valent de la Barriada de la Vileta y de la que son propietarios los herederos de Don Baltasar Cortá, representados por Don Antonio Aquiló Torcuato, con domicilio en esta Ciudad, calle Real n.º 4. - Segundo. - Que a efectos de proceder a los trámites previos para la indicada expropiación, pase el presente dictamen y plano adjunto a los Servicios Jurídicos Municipales.

El Sr. Barrado agradece al Consejo de Administración de S.M.A.Y.A. la solución de este problema que consistía en la imposibilidad de que un grupo de vecinos pudiera evacuar las aguas residuales, rogándole que la realización tenga carácter urgente.

El Sr. Izquierdo agradece las palabras del Sr. Barrado, y explica que en la ejecución del problema de la Vileta, ya se observó la presencia del problema de estos vecinos, pero S.M.A.Y.A. cuando se presentan casos de expropiación de terrenos, procura por todos los medios alcanzar un común acuerdo.

Se acuerda aprobar la propuesta que se ha tramitado.

- 9 -

Acto seguido se da cuenta del dictamen que se

se acuerda aprobar pro- inverte a continuación:

puesta regulación de bonos trabajos por expediente contribuciones especiales.

* En fecha 24 de febrero de 1865 fue creada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, la Oficina Municipal de Contribuciones Especiales, adscribiéndose a la misma los funcionarios: D. Bartolomé Borde Nadal, Don Victoria- no Ramos de Ayresher y López Pinto, Don Bartolomé We-

bot Oliver y D^o Ana Luisa Fernandez Saindo. Dicha oficina fue integrada por Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de febrero del corriente año, a la Comisión de Hacienda que me honro en presidir. = Con independencia del peculiar servicio de dichos funcionarios, se les obligó a renunciar a sus otras actividades, que cada una venía ejerciendo, ya que se les imponía una jornada vespertina continuada. Su compensación económica quedaba sujeta a su personal rendimiento, extremo conformado por la Administración Central en escritos de 16 de Marzo y 7 de abril del mismo año. = El Pleno Corporativo, al poco tiempo de creación de dicha Oficina, y a la vista de sus resultados, consideró superada la fase inicial y reconocida su eficacia, hecho que pone de manifiesto en sesión plenaria de 10 de diciembre siguiente, al felicitar públicamente a dichos funcionarios y reconocerle al propio tiempo plena competencia personal en su nuevo cometido. Con este motivo se les señalaba unas asignaciones mensuales, por su trabajo de tarde, de: 6.000 - ptas. al primero, 5.000 al segundo y 4.800 a los dos restantes. = Simple expojismo el citado acuerdo por lo que a compensación de dichos funcionarios respecta - en mérito a los particulares que se dirán más adelante - pero la realidad es que estas asignaciones han permanecido inalterables inamovibles, no obstante las felicitaciones que en repetidos casos han recibidos de la Corporación, Alcaldía y de la propia Comisión y siempre, en base a su eficacia y probada laboriosidad, con evidente y hasta podría mos llamar espectacular beneficio para el erario municipal. Dejase aquí constancia del siguiente acto singular: en más de ocho años de labor inintermitente, nos cabe el honor de no haber prosperado ningún recurso de los muchos interpuestos por los administrados, en cuanto al trámite, forma o fondo de los expedientes tramitados (Sólo se han corregido

simples errores materiales de hecho), circunstancia que
 por sí sola pregona con la mayor elocuencia la efemé-
 rida dedicación de los referidos. = Pero es el caso que di-
 chas asignaciones mensuales, no han supuesto en ningún
 momento gasto alguno para el Ayuntamiento, toda-
 vez que se vienen abonando con cargo al importe del
 porcentaje que se acumula en cada expediente conforme
 prevé la ley. (Documento f), y aun éstas, simple adden-
 do, se deducen a posteriori de las liquidaciones del 1½%
 que por dicha función les corresponde y que anualmen-
 te sanciona dos veces la Comisión Municipal Permanente,
 en base a los expedientes aprobados. Concretando, tan im-
 portante cometido y óptimo resultado, se desarrolla en
 la práctica con acertada mentalidad empresarial y en
 la modalidad de destajo, pero con la agravante de que
 es de alcance limitado, toda vez que está sujeta a los
 acuerdos que el Ayuntamiento considere la realización
 de obras con la modalidad impositiva de que tratamos.
 = Es lógico que una función de este tipo, beneficiosa
 para la colectividad que representamos, no merezca,
 me ya un buen pasado elogio, sino otra clase de at-
 tención más efectiva para los ejecutivos de la misma?
 = Hemos nuevamente hincapié en que esta gestión se
 desarrolla en jornada de tarde, sin limitación de hor-
 rario, lo que nos lleva a la conclusión de que sólo la
 ética profesional y el mayor sentido de responsabilidad
 han sido la base para que los citados, sujetos a una
 disciplina poco común, no hayan intentado una re-
 vindicación harta merecida. = Ha sido precisamente esta
 labor callada, este silencio, el que ha llamado la aten-
 ción del suscrito, y le ha llevado a estudiar y conocer
 documentalmente este hecho. Del mismo se impone
 la más acuciosa diligencia de trato, pues si bien los
 emolumentos de los funcionarios han experimentado un
 lógico aumento gradual, aproximado del 300% desde
 el año 1965, lo que contemplamos contenían inal-

terados desde la citada fecha. = Consideremos por último que los montados encolamentos no se pueden interpretar como mera gratificación, ante al contrario, y por los motivos expuestos, debemos convenir que se trata de una compensación económica contractual. = Es por todo ello que el Teniente de Alcalde fue susceptible, animado del más estricto espíritu de justicia, se honra en proponer a esta Excm. Corporación Municipal, adopte los siguientes acuerdos: = 1º En base a los motivos expuestos, se autorice al suscrito a llevar a cabo un estudio, dirigido a la posibilidad de resolver cualquier otra compensación legal y sometido, a posteriori, a su superior refrendo y sanción. = 2º Hasta tanto y en base al reconocido trato de inferioridad a que están sujetos, sea aumentada a los citados funcionarios su asignación mensual, por trabajos de tarde, en el 150% sobre la que actualmente vienen percibiendo desde el año 1965, en la inteligencia de que ello supone únicamente un simple adelanto de sus devengos, una simple regulación de abonos, toda vez que se continuará detrayendo su importe de las liquidaciones que anualmente sanciona la Comisión Municipal Permanente. = Con ello se evita, de momento, que un rendimiento real y diario, hasta consido, sea retenido inexplicitamente y devengado a largo plazo, por el simple hecho de un silencio ejemplar de sus titulares, a típicos prácticos de esta posición. = 3º Que se dicuenta a la Dirección General de Administración Local, a los efectos establecidos en el n.º 3. del art.º 2º de la Ley 108/63."

El Sr. Liberal manifiesta que la Comisión de Hacienda pudo comprobar la labor desarrollada por el personal afecto a Contribuciones Especiales, que viene percibiendo retribuciones fijadas en 1965, y, ahora se acomoda al momento actual.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito.



- 10 -

Seguidamente se da cuenta de que el asunto de la
Ha sido retirado del lado de el Orden del Día con el n.º 10, ha sido retirado
Orden del Día. - del mismo.

- 11 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se
Se acuerda nombrar Transcribe a continuación:

miembro Vocal Consejo "Nombrar Vocal del Consejo de Administración del
Admón. Servicio Fu- Servicio Funerario Municipalizado a Don Miguel Humberto
nerario Municipalizado Tarangi Costa, consecuencia de propuesta unipersonal del
do, a Don Miguel H. Colegio Oficial de Titulares Mercantiles, de fecha 7 de julio
Tarangi. - últimos."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 12 -

Seguidamente se da cuenta de un Decreto de la Al-
Se acuerda darse por caldiá, n.º 2828, de veinte y ocho de julio último, en cuya
enterada y ratificar parte dispositiva dice lo que sigue:

Decreto Alcaldía, sobre "... Por ello, en aras del constante perfeccionamiento
Supresión actual Comi- que con mayor razón viene exigido a quienes desarro-
sión F. de Personal, y llan una función pública, como son los empleados y
creación de nueva funcionarios locales, cuya actuación debe en todo mo-
Comisión con distin- mento redundar en beneficio del municipio en que per-
ta competencia y com- tan sus servicios, decreto lo siguiente: - "Primero. - La
posición. - supresión de la actual Comisión Especial de Personal,
que tenía como cometido entender en las cuestiones
referentes a Cuadro de puestos de trabajo laboral, revisión
y control, así como lo relacionado con Asistencia Médica
Farmacéutica de funcionarios; la cual fue constituida
en virtud de Decreto de esta Alcaldía n.º 547/73, de sie-
te de febrero, e integrada por el Tte. de Alcalde D. Mario
Darder Andreu, como Presidente, y como Vocales, por el
Teniente de Alcalde, Don Gabriel Benassar Ansuñal,
y por los Concejales, Don Miguel Moragues Vidal y D.
Miguel Benat Arbis. = Segundo. - La creación de una
Comisión de Personal, cuya composición será la si-
guiente: = Presidente nato: el Ilmo. Sr. Alcalde. = Presi-
dente Delegado: D. Felipe Moreno Rodríguez, Concej. =
Vocales: Don Pablo Seguí Alemany, Concej. = Don Miguel
Moragues Vidal, Concej. = El Secretario de la Corporación

o quien interinamente desempeñe plaza. - El Interventor de la Corporación o quien interinamente desempeñe la plaza. - El Depositario de la Corporación o quien interinamente desempeñe la plaza. - El Inspector General de los Servicios Técnicos. - Secretarios: El jefe de Negociado de Personal. - Tercero. - El funcionamiento de la Comisión, se atenderá a las siguientes normas: = A) Entenderá en todos los asuntos relacionados con el personal de la Corporación, y especialmente y con carácter de urgencia, los que requieran al Ilmo. Sr. Alcalde, Ayuntamiento Pleno y Comisión Municipal Permanente. = B) Los dictámenes se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros, y llevarán la firma del que haya presidido la reunión en que se hubieren formulado, decidiendo el Presidente, con voto de calidad, en caso de empate. El vocal que disienta del dictamen podrá pedir que conste su voto en contra o formular voto particular. = C). - De cada reunión que celebre la Comisión, se extenderá acta en que consten los nombres de los Vocales asistentes, asuntos examinados y dictámenes emitidos. Si no concurre la mayoría a la hora señalada, se celebrará una hora después, con los que asistieren, cualquiera que fuere su número. = D.) Para lo no previsto en las presentes normas de funcionamiento, regirá con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamentos para su aplicación. = Cuarto. - Con respecto a los asuntos de la competencia de dicha Comisión, se dispone que: Conocerá de asuntos tengan relación con el Personal de esta Corporación, a excepción de los atribuidos al Jurado de Empresa y de los que la Secretaría General conceptúe de puro trámite o intrascendentes o insubstanciales para ser sometidos a estudio de la Comisión, así como los que por Ley o Reglamento sean atribución del Secretario, el cual podrá recabar también el asesoramiento no vinculante de dicha Comisión, como trámite para mejor resolver. = Quinto. - Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Alcalde dice que el principal objetivo de la Comisión es estudiar la situación de los funcionarios y Personal laboral, al objeto de que cada uno esté en el puesto de trabajo que le corresponda para conseguir los máximos rendimientos. Al Presidente de la Comisión anterior, Sr. Ferrer, le agradecemos toda la colaboración que ha prestado, pero debido al nuevo carácter de la Comisión, no le permite poder prestar la debida atención, por cuyo motivo la presidirá el Sr. Moreno, y deberá llevar un control, no de las entradas, sino de los cambios de personal en los puestos.

Se acuerda darse por enterada y ratificar dicho Decreto.

El Sr. Barrado pregunta si los Tenientes de Alcalde son también vocales, u otros de esta Comisión.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que a los estudios no solamente asistirán los Vocales, sino los Jefes de Negociado, al objeto de tomar decisiones después de haber oído todos los pareceres.

El Sr. Pareiro dice que es enemigo de las Comisiones de Personal, porque el Secretario General es el responsable de los actos de todo el personal, y la Comisión vendría a constituir una pantalla para cubrir sus responsabilidades. En la Comisión de Fomento se lleva años notando falta de personal para cubrir sus necesidades y no ha sido oída.

El Sr. Alcalde contesta en el sentido que la Comisión atenderá a las peticiones sin tener que nombrar nuevo personal, que con el existente se cubrirán todas las necesidades.

- 13 -

Seguidamente se da cuenta de la Orden Ministerial de Fomento de fecha 11 de julio último, por la que se otorga el nombramiento definitivo de Interventor de Fondos de Administración local en el Concello de Garauso convocado por Resolución de siete de julio de 1972, con destino al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

venta de Fondos de es - a Don Pedro Fluxá L. de Farabito.

te Ayuntamiento.-

El Sr. Interventor expresa el agradecimiento a la Corporación y al Sr. Alcalde y se ofrece personal e incondicionalmente en el desempeño del cargo.

Se acuerda darse por enterada.

- 14 -

Se acuerda darse por enterada O. M. aprobando Presupuesto Extraordinario por un importe de doscientos treinta y siete millones ochocientas veinte y seis mil novecientas treinta y siete pesetas, para la Sexta Fase del "Plan Agramora", y autorizando para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por la cantidad de noventa y nueve millones seiscientos cuarenta mil seiscientos nueve pesetas.

Crédito local de España por 99.604.609 pts.-

El Sr. Alcalde manifiesta que con la aprobación de este Presupuesto queda culminada la última fase del "Plan Agramora". A propuesta del Sr. Ullmer se acordó felicitar al Sr. Agramora por haberse terminado su programa, y ha contestado que la felicitación es para la Corporación, que ha hecho posible que en plazo tan corto todas las fases del "Plan Agramora" hayan sido aprobadas y estén en ejecución.

Se acuerda darse por enterada.

- 15 -

Se acuerda darse por enterada Sentencia firme dictada por la Sala IV del Tribunal Supremo, por la que se desestima el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta Ciudad, en relación a la finca sita en la calle Moñeros, número 12, afectada por la Reforma Interior n.º 4.

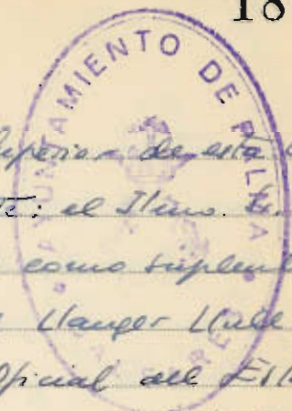
esta Sentencia, en relación a finca sita en el número, 12.-

Se acuerda darse por enterada.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

- 16 -

Se acuerda designación curso de sesión convocada por esta Corporación para



Tribunal Concurso de cubrir la plaza de Ingeniero Industrial Superior de esta Corporación para cubrir vacante, de la siguiente forma: Presidente: el Sr. Alcalde Don Rafael de la Rosa Vázquez; y como suplente el Teniente de Alcalde Don Miguel Angel Lluch Ullé. = Vocales: En representación del Profesorado Oficial del Estado, el Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramón Llull" D. Pedro Cordá Martín; y como suplente, la Profesora Agregada del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Antonio Maura" D^a Juana Nicolau Bover. = En representación de la Jefatura del servicio, el Inspector General de los Ferros Técnicos Internos de esta Corporación D. Pedro Bofill Forman; y como suplente, el Ingeniero Municipal, D. Antonio Miguel Agramon. = En representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Baleares, D. Eduardo Nourotas Boothy, y como suplente, D. Antonio Saumathi Aulet. = En representación de la Dirección General de Administración Local, el Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Acreditamiento de las Corporaciones Locales, Sr. Don Modesto Torano Casañola; y como suplente, el Oficial Mayor del Gobierno Civil, D. Jaime de la Portilla y Palau de Comasena. = Secretario: El Secretario interno de esta Corporación Don José M^e Mir de la Fuente; y como suplente, el Jefe de Sección y Oficial Mayor accidental, Don José Mir Pous. = El concurso de méritos podrá iniciarse una vez transcurrido quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, si los aspirantes no hacen uso de la facultad de recusación prevista en el párrafo 2^o del art^o 6^o del Decreto de 27 de junio de 1968 sobre oposiciones y concursos para ingreso en la Administración Pública.

Se acuerda aprobar la propuesta que se ha transcrito.

- 17 -

Auto continuo se da cuenta de la propuesta que se acuerda admisión se transcribe a continuación:

aspirantes Concurso Mé-
ritos para cubrir dos pla-
zas de Jefe de Negocia-
do y una de Subjefe
de Negocios, Rama de Secretarías, a los siguientes es-
tados entre funcio-
narios de esta Corpo-
ración.

"Auerde: - Admitir para tomar parte en el Concurso
de Méritos, entre funcionarios de esta Corporación para cu-
brir dos plazas de Jefe de Negociado y una de Subjefe
de Negocios, Rama de Secretarías, a los siguientes es-
tados entre funcio-
narios de esta Corpo-
ración: - Para las dos plazas de Jefe de Negociado =
Don Juan Casas Bosch. - Don Bartolomé Más Puiguet =
Don Antonio Palou de Comasera y Mir. - Don Telsa-
tiani Vives Seguí. - Para la plaza de Subjefe de Negocia-
do = D. Mariano Alomar Masera. - Don Guadalupe Ferrer Bon-
= Don Tomás Jual de Torrella Jual. - D. Juan Antonio
Moll Jordáez. - Don Juan Roselló Homar. - D. Miguel
Roder Gelabert. - Toda vez que manifiestan reunir todas
las condiciones exigidas en las Bases del Concurso de
Méritos."

-18-

Se acuerda convocar pla-
za de la plaza vacante de Vice-Interventor de Fondos de
esta Corporación, mediante Concurso de Méritos y con es-
te Ayuntamiento, me-
diante concurso de mé-
ritos, aprobando bases
especificadas.

Se acuerda aprobar la propuesta transrita.
Seguidamente se acuerda la provisión en propiedad
de la plaza vacante de Vice-Interventor de Fondos de
esta Corporación, mediante Concurso de Méritos y con es-
te Ayuntamiento, me-
diante concurso de mé-
ritos, aprobando bases
especificadas.

-19-

Se acuerda darse por
enterada Resolución sub
secretaría Ministerio de
la Vivienda, aprobando
las Ordenanzas sobre
Uso del Suelo y Edificacio-
nes de Palma de Ma-

19.- Seguidamente se da cuenta de un escrito, fecha
seis de los corrientes, de la Subdirección General de Ges-
tión del Ministerio de la Vivienda, trasladando copia di-
ligenciada de la resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario, por
Delegación del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, de
fecha 31 de julio último, aprobando las Ordenanzas
sobre Uso del Suelo y Edificaciones de Palma de Ma-
lencia.

Ordenanzas sobre Uso
del Suelo y Edificacio-
nes de Palma de Ma-

El Sr. Ullager manifiesta que con esta notificación
termina el largo proceso del Plan General de Palma. El-
ta aprobación se ha producido dos meses después de la
aprobación del Plan General, debiendo congratularnos por
que lo han sido sin alteraciones de fondo, pues solo hay
muy pequeñas correcciones que facultan aclarar los con-
ceptos. Las nuevas Ordenanzas entrarán en vigor en
cuanto se publiquen en el B.O. del Estado. Solicita
permiso para proceder a una pronta edición de las



Ordenanzas para que puedan llegar a conocimiento general.

El Sr. Portero ruega que la tirada de la edición sea amplia para que pueda llegar a conocimiento de propietarios y de quienes deseen conocer la materia.

Los Sres. Ullayer y Darder manifiestan que de las actuales Ordenanzas de la Construcción aun quedan unos tres mil ejemplares, lo que demuestra que las han podido adquirir todo cuanto los han deseado.

Se acuerda darse por enterado de los documentos citados.

-20-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda iniciación inserta a continuación:

expediente calificación

* Acuerda = 1º Iniciar el expediente para alterar la

jurídica terreno sobrante

calificación jurídica de una parcela de 55'29 m² que, co-

te vía pública entre

una consecuencia de la alineación de la calle sin Nombre

calle sin Nombre, an-

gular Tomás Pullán, es sobrante de vía pública. = 2º De-

clarar a Tomás Pullán

dicha parcela no utilizable por cuanto por su con-

figuración y superficie no es utilizable por título. = 3º So-

meter a información pública la alteración jurídica

que se pretende, por el plazo de un mes, y, a la vir-

ta de su resultado, poder calificar dicha parcela como

bien patrimonial de propios, y, a su vez, parcela no

utilizable.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose

contado la existencia del "genus requerido por el artº

303, letra g) de la vigente Ley de Régimen local y artº

8º del Reglamento de Bienes de las Entidades loca-

les.

-21-

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda aprobación

inserta a continuación:

provisional dotación

* Acuerda = 1º A la vista del resultado negativo de la

servicio calles L. Vives,

información pública, aprobar provisionalmente el Proyecto

de Jesús; 286, Ay B

de dotación de servicios de las calles sin Vives, Camino

y reunión a la supe-

de Jesús, 286, Ay B, pertenecientes a la parcelación formada

por dichas calles, manteniendo las mismas condicio-

nes impuestas en la aprobación inicial, según proyecto

redactado por el arquitecto D. Luis García Ruiz y promo-

ción definitiva.

vida por D. Miguel Roselló Andreu. = 2. - Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. = 3.º Llevar a la Comisión Provincial de Urbanismo el proyecto aludido y las actuaciones municipales llevadas a cabo, al objeto de su aprobación definitiva, si procediere."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

-22, 23, 24, 25, 26-

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se le acuerda aceptación insertan a continuación:

hojas aprecio formula Número 22. 'Anerde = 1.º Aceptar la Hoja de Aprecio formada por los servicios toda por los servicios Técnicos Municipales y relativa a la Técnicos en expediente, expropiación de los derechos arrendatarios del local de viviendas de alquiler y vivienda social en los bajos y entresuelo del n.º 72 de la c/ Vía Roma, afectados por proyectos alineaciones calle de la c/ Vía Roma, afectados por el Proyecto de nuevas alineaciones calle de la c/ Vía Roma, F. Caportilla, de Roma y Plaza de Toros, pertenecientes a D.ª Margarita Palmer Ortega, y que a la letra dice: = "Hoja de Aprecio de los derechos arrendatarios del N.º 72 entresuelo de la Vía Roma ocupado por D.ª Margarita Palmer Ortega. = Descripción del bien objeto de expropiación. = El bien está constituido por los derechos arrendatarios del inmueble sito en el n.º 72 de la Vía Roma, propiedad de D. Vicente Juan de Sentmenat. = Existe un contrato de inquilinato entre la Sra. Palmer y el Sr. Juan de Sentmenat, por un precio de 804'00 Ptas. mensuales. = El inmueble está destinado, en planta baja a bodega, y vivienda en la planta entresuelo, teniendo una superficie de 65'50 m² y 32'00 m² respectivamente, estando afectados la totalidad, que pasan a vía pública. = Dicho inmueble se encuentra afectado por el "Proyecto de nueva alineación de la manzana determinada por la calle Olmos, Vía Roma, calle Falangista Caportilla y calle de la Plaza de Toros", aprobado por la Superioridad el 28 de octubre de 1969. = Criterio de valoración. = El art.º 66 de la Ley de Arrendamientos, establece una indemnización de dos anualidades

de renta y que, aplicado al caso que nos ocupa arroja un total de 19.296'00 ptas., evidentemente inferior al perjuicio ocasionado. = Por otra parte, el art.º 1º de la Ley 52-1962 del 21 de Julio, nos remite a las normas o criterios regulados por el Cap. IV, del Título II de la Ley del suelo de 1958, en la que la jurisprudencia establece los criterios a los que se puede acudir para valorar un arrendamiento; = a. - la duración del arrendamiento. = b) Valor de la construcción existente a la arrendada. = c) Interés del capital de construcción. = d) Diferencia entre la renta actual y el interés. = Por todo lo cual estima el que suscribe, debe valorarse dicha indemnización por estos últimos criterios, calculándose un precio de 10.558'75 ptas. por m² el de la construcción que nos ocupa, según se deduce de los expedientes de expropiación de los propietarios de la finca; estimándose a efectos de indemnización la duración de 5 años del bien arrendatario, al no tener derecho de retorno, por pasar dicho inmueble totalmente a vía pública, por lo que: $97'50 \text{ m}^2 \times 10.558'75 = 1.029.478'10$ pesetas = y calculando un 6% como interés, beneficio del alquiler, nos da: $6\% \text{ s/ } 1.029.478'10 = 61.768'68$ pesetas = la diferencia de alquiler es: $= 61.768'68 - 9.548'00 = 52.120'68$ pesetas = lo que nos da: $= 5 \text{ años} \times 52.120'68 \text{ ptas} = 260.603'40$ pesetas. = Y el 5% de afeción = $5\% \text{ s/ } 260.603'40 \text{ ptas.} = 13.030'15$ pesetas = Por lo que el justiprecio es de: $= 5 \text{ años} \cdot 260.603'40 \text{ pesetas} = \text{Afeción} \dots 13.030'15 \text{ ptas.} = \text{Gastos traslado} \dots 20.000' \text{ ptas.} = \text{Contador agua} \dots 350'00 \text{ pts.} = \text{Contador electricidad} \dots 110'00 \text{ ptas.} = \text{Total} \dots 294.093'55 \text{ pesetas.} =$ Por lo que el justiprecio es de Dóscientas noventa y cuatro mil noventa y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos. =

2º Rechazar la Hoja de Precios presentada por D^{ca} Margarita Palmer Ortega, titular arrendatario del derecho que se expropia. = 3º Dar traslado del presente acuerdo a D^{ca} Margarita Palmer Ortega, titular arrendatario del bien que se expropia, al objeto de que, conforme

al párrafo segundo del artº 30 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo, proceda a aceptar dicha Hoja de Apreciación lisa y llanamente, o bien rechazarla, procediendo en este último caso, hacer las alegaciones que estime pertinentes y aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones."

Número 23. "Acuerdo = 1º Aceptar la Hoja de Apreciación formulada por los Servicios Técnicos Municipales, y relativa a la expropiación de los derechos de propiedad de parte del inmueble sito en esta Ciudad, calles Olmos, Vía Roma, Falangista Taportilla y Plaza de Toros, pertenecientes a Don Vicente Juan de Sentmenat, y afectados por el proyecto de nuevas alineaciones de las mencionadas calles, y que a la letra dice: = "Hoja de Apreciación de la finca sito en la calle Olmos, Plaza de Toros, Falangista Taportilla y Vía Roma, propiedad de Don Vicente Juan de Sentmenat. = Descripción del bien objeto de expropiación. = El bien está constituido por los derechos de propiedad del inmueble sito en la calle Olmos, Plaza de Toros, Falangista Taportilla y Vía Roma, propiedad de Don Vicente Juan de Sentmenat. = El inmueble se encuentra destinado a vivienda y negocio, teniendo una superficie total construida de 3.851'45 m². estando afectado 2.044'56 m²; edificándose sobre un solar de 999'62 m²; estando afectados 549'05 m². del mismo. = En dicho inmueble existen dos propietarios; por una parte, D. Vicente Juan de Sentmenat, propietario de 3.653'45 m². de superficie construida, estando afectados 1.949'56 m². de la misma; y por la otra D. Vicente Juan Mulet, propietario de 198'00 m², estando afectados 95'00 m². de superficie construida. = Por cuanto se refiere a la repercusión del solar sobre ambas propiedades se deduce que a D. Vicente Juan de Sent-

menat le corresponde una superficie de solar de $1.949'56 \times 549'05$
 $= 523'53 \text{ m}^2$, y a D. Vicente Juan Mulet de $\frac{95 \times 549'05}{2.044'56} =$
 $25'52 \text{ m}^2$. = Dicha finca se encuentra apertada por el "Pro-
 yecto de nueva alineación de la manzana determinada
 por la calle Claus, Vía Roma, Calle Falangista Capatilla y
 calle de la Plaza de Toros", aprobado por la Superintendencia
 el 28 de octubre de 1969. = Criterio de Valoración. = Por lo dis-
 puesto en el artº 2º del Decreto 343/1963, y del artº 1º de la ley
 52/1962, que nos remite a los criterios regulados por el Capítulo
 IV, del Título II de la ley del suelo de 1956, y en especial al
 Artº 93; es de aplicación la apreciación por el valor comercial. =
 En cuanto se refiere a valor del solar, se deduce según tran-
 sacciones conocidas que el valor en mercado por m^2 es de
 30.000'00 Ptas. = Por lo que se refiere a la edificación, y ha-
 brida cuenta del estado de la misma, que se considera en
 último tercio, se calcula un valor de 2.000'00 ptas. por
 m^2 . De lo anterior se deduce que el justiprecio resulta de:
 = Solar... $523'53 \times 30.000'00$ Ptas. ... 15.705.900' Ptas. = Cons-
 trucción $1.946'56 \times 2.000$ Ptas. ... 3.893.120'00 ptas. = Suman
 19.605.020'00 ptas. = 5% de apreciación... 980.251'00 ptas. = Total
 20.585.271 ptas. = Por lo que el justiprecio resulta de vein-
 te millones quinientos ochenta y cinco mil doscientas seten-
 ta y una pesetas. = 2º Rechazar la Hoja de Aprecio presenta-
 da por Don Vicente Juan de Santamenat, propietario del
 derecho que se expropia. = 3º Dar traslado del presente
 acuerdo a Don Vicente Juan de Santamenat, propietario del
 bien que se expropia, al objeto de que, conforme al párra-
 fo segundo del artº 30 de la ley de 16 de diciembre de
 1954, sobre Expropiación Forzosa, en el plazo de diez días
 a partir de la notificación del presente acuerdo, proceda
 a aceptar dicha Hoja de Aprecio lisa y llanamente, o
 bien rechazarla, procediendo en este último caso, hacer
 las alegaciones que estime pertinentes y aportar las prue-
 bas que considere oportunas en justificación de dichas
 alegaciones.

Número 24. = Acuerdo = 1º Aceptar la Hoja de Aprecio por

mulada por los Servicios Técnicos Municipales y relativa a la expropiación de los bajos n.º 66 de la Vía Roma, de esta Ciudad, afectados por el Proyecto de nueva alineación de las c/ps Olmos, Falangista Taportilla, Vía Roma y Plaza de Toros, ocupada por Don Eladio González Ferrans, y que a la letra dice: - "Hoja de Apeño de los derechos arrendatarios de la Planta Baja, del n.º 66 de la Vía Roma, ocupada por D. Eladio González Ferrans. = Descripción del bien objeto de expropiación. = El bien está constituido por los derechos arrendatarios del inmueble sito en la planta baja del n.º 66 de la Vía Roma, propiedad de Don Vicente Juan de Sentmenat. = Existe un contrato de inquilinato entre el Sr. González y el Sr. Juan de Sentmenat, por un precio de seis mil pesetas anuales. = El inmueble está destinado a garaje y taller de taxis, y tiene una superficie total de 371'00 m² estando afectados 83'00 m², que pasan a vía pública. = Dicho inmueble se encuentra afectado por el "Proyecto de nueva alineación de la manzana determinada por la calle Olmos, Vía Roma, calle Falangista Taportilla y calle de la Pl. de Toros", aprobado por la autoridad el 28 de octubre de 1969. = Criterios de valoración. = El art.º 66 de la Ley de Arrendamientos, establece una indemnización de dos años de renta y que, aplicado al caso que nos ocupa arrojaría un total de 12.000'00 pesetas, evidentemente inferior al perjuicio ocasionado. = Por otra parte, el art.º 12 de la Ley 52-1962 del 21 de julio, nos remite a las normas o criterios regulados por el Cap. 10, del Título II de la Ley del suelo de 1956, en los que la jurisprudencia establece los criterios a los que se puede acudir para valorar un arrendamiento: = a) - la duración del arrendamiento. = b) Valor de la construcción semejante a la arrendada. = c) Interés del capital de construcción. = d) Diferencia entre el interés y la renta actual. = Por todo lo cual se estima el que transcibe, debe valorarse dicha indemniza-

ción por estos últimos terrenos, calculándose un precio de
 10.558'75 ptas. por m². d. de la construcción que nos ocupa,
 según se deduce de los expedientes de expropiación de los
 propietarios de la finca; estimándose a efectos de indemniza-
 ción la duración de dos años del bien arrendatario, al
 tener derecho de retarso, por lo que := 371'00 m² x 10.558'75
 ptas. = 3.917.296'20 pesetas y calculando un 6% como in-
 terés, beneficio del alquiler, nos da: 6% s/ 3.917.296'20 =
 235.037'76 pesetas = la diferencia de alquiler es := 235.037'76
 - 6000' - pts = 229.037'76 pesetas. = lo que nos da := 2 años x
 229.037'76 pts. = 458.075'52 pesetas. = y el 5% de afeción = 5%
 s. 458.075'52 = 22.903'75 pesetas. = Por lo que el justiprecio es
 de = 2 años ... 458.075'52 Pesetas = Afeción ... 22.903'75 Pes-
 etas. = Gastos trasladados ... 30.000'00 pesetas = Cambio de telefo-
 no ... 8.000'00 Pesetas = Indemnización pérdida superficie
 18% s/ 83'00 x 10.558'75 ... 157.747'72 Pesetas = Contador a-
 gna ... 350'00 Pesetas = Contador electricidad (3x20) ... 16.000'00
 Pesetas = Total ... 693.076'99 Pesetas. = Por lo que el justiprecio
 es de seiscientos noventa y tres mil setenta y seis pesetas
 con noventa y nueve céntimos. = 2º Rechazar la Hoja
 de Aprecio presentada por Don Eladio González Ferrano, ti-
 tular arrendatario del derecho que se expropia. = 3º Dar
 Traslado del presente acuerdo a D. Eladio González Ferrano,
 titular arrendatario del bien que se expropia, al objeto
 de que, conforme al párrafo 2º del artº 30 de la ley
 de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa,
 en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la no-
 tificación del presente acuerdo, proceda a aceptar dicha
 Hoja de Aprecio lisa y llanamente, o bien rechazarla, pro-
 cediendo en este último caso, hacer las alegaciones que es-
 timare pertinentes y aportar los probos que considere oportu-
 nos en justificación de dichas alegaciones.

Número 25. "Quede = 1º En base al informe emitido
 en fecha veinte y tres de junio de mil novecientos setenta
 y tres, por los Servicios Técnicos Municipales aceptar la
 Hoja de Aprecio formulada por Don Rafael Rosselló, a

arrendatario del piso segundo, segunda puerta, del n.º 166 de la c/ Olmos, de esta Ciudad, afectado por el Proyecto de nuevas alineaciones de las calles Olmos, Vía Roma, Falangista Laportilla y Plaza de Toros, y, en su consecuencia, dar por concluido el expediente de indemnización de los derechos arrendaticios pertenecientes al indicado Sr. Rosselló. = 2.º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

Número 26. "Acuerdo = 1.º Aceptar la Hoja de Opinión formulada por los Peritos Técnicos Municipales y relativa a la expropiación de parte de la vivienda e indemnización por desahije, señalada con el n.º 166, piso 2.º 2.º de la c/ Olmos, mientras duran las obras, ocupada por Don Pedro Garreta Xatart, afectada por el Proyecto de nuevas alineaciones de las calles Olmos, Falangista Laportilla, Vía Roma y Plaza de Toros, y que a la letra dice: = "Hoja de Opinión de los derechos arrendaticios del piso 2.º 2.º, del n.º 166 de la calle Olmos, ocupado por Don Pedro Garreta Xatart. = Descripción del bien objeto de expropiación. = El bien está constituido por los derechos arrendaticios del inmueble sito en el piso 2.º 2.º del n.º 166 de la calle Olmos, propiedad de D. Vicente Juan de Sentamenat. = Existe un contrato de inquilinato entre el Sr. Garreta y el Sr. Juan de Sentamenat, por un precio de 630400 Pesetas cada mes. = El inmueble está destinado a vivienda, y tiene una superficie edificada de 108'90 m², estando afectados 0'80 m²; existe una terraza de 42'65 m² de la que pasa a vía pública 27'66 m². = Dicho inmueble se encuentra afectado por el "Proyecto de nueva alineación de la manzana determinada por la calle Olmos, Vía Roma, calle Falangista Laportilla, y calle de la Plaza de Toros" aprobado por la Superioridad el 22 de Octubre de 1969. = Criterios de valoración. = El art.º 66 de la Ley de Arrendamientos, establece una indemnización de dos anualidades de renta y que, aplicado al caso que nos ocupa arrojará un total de

15.200'00 pesetas, evidentemente inferior al perjuicio ocasionado. = Por otra parte, el artº 1º de la ley 52-1962 del 21 de julio, nos remite a las normas o criterios regulados por el Cap. IV del Título II de la ley del suelo de 1956, en los que la jurisprudencia establece los criterios a los que se puede acudir para valorar un arrendamiento: a.- la duración del arrendamiento. = b.- Valor de la construcción semejante a la arrendada. = c) Interés del capital de construcción. = d.- Diferencia entre el interés y la renta actual. = Por todo lo cual estimamos que suscribe debe valorarse dicha indemnización por estos últimos criterios, calculándose un precio de 10.558'75 ptas. por m², al de la construcción que nos ocupa, según se deduce del expediente de expropiación de los propietarios de la finca; estimándose a efectos de indemnización la duración de dos años del bien arrendatario, al tener derecho de retorno, por lo que: = Superficie edificada 109'90 m² x 10.558'75 = 1.160.406'60 Ptas. = Superficie terraza = 42'61 m² x 3.000'00 ptas = 127.950'00 Ptas. = 1.288.356'60 Ptas, y calculando en 6% como interés, beneficio del alquiler, nos da: = 6% s/ 1.288.356'60 = 77.301'39 Pesetas = la diferencia de alquiler es: 77.301'39 - 7.500 = 69.741'39 Pesetas. = lo que nos da: = 2 años x 69.741'39 = 139.482'78 Pesetas. = 7 el 5% de afectación = 5% s/ 139.482'78 = 6.974'13 ptas. = Por lo que el justiprecio es de: 2 años... = 139.482'78 pesetas. = Afectación... 6.974'13 ptas. = Gastos traslado... 7.500'00 pesetas = Indemnización por pérdida de superficie 18% s/ 92.452'87... 16.641'41 ptas. = Contador agua 350'00 ptas. = Contador electricidad... 110'00 ptas. = Total... 171.058'32 pesetas. = Por lo que el justiprecio es de ciento setenta y una mil cincuenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos. = 2º Rechazar la Hoja de aprecio presentada por Don Pedro Garrata Xatart, titular arrendatario del derecho que se expropia. = 3º Dar traslado del presente acuerdo a D. Pedro Garrata Xatart, titular arrendatario del bien que se expropia, al objeto de que, conforme al párrafo segundo del artº 30 de la ley de 16 de Diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, en el plazo de diez días,

a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo, proceda a aceptar dicha Hoja de Opineo lisa y llanamente, o bien rechazarla, procediendo en este último caso, hacer las alegaciones que estime pertinentes, y aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas diligencias."

El Sr. Hanger dice que depende conjuntamente los asuntos visados, del 22 al 26 del Orden del Día, manifestando que se refieren a alineaciones de la Vía Roma, calle Olmos, aceptando hojas de aprecio formuladas por los Servicios Técnicos. La número veinte y tres, corresponde a la propiedad habiendo impugrado el espíritu y la letra de las últimas sentencias del Jurado de Expropiación y además teniendo en cuenta que no se debe perjudicar la propiedad cuando se pertorque al bien común.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

- 27 -

Auto seguido se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobar por inserta a continuación:

Se acuerda aprobar por inserta a continuación:
"Primero.- No admitir a trámite el Plan Parcial de Ordenación de un sector del Polígono núm. 7, en Son Na Pau, por no ajustarse al Plan General vigente.-
que ha sido presentado por D^o Pilar Delgado Rosas, en nombre y representación de los hermanos Delgado Rosas, copropietarios de los indicados terrenos, según proyecto presentado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Torres Uodrá, y que fue presentado en estas oficinas municipales el día 5 de abril del año en curso; en mérito del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se manifiesta que el Plan Parcial presentado no se ajusta al Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, revisado y hoy ejecutivo; así como tampoco ajustarse a las normas urbanísticas dimanantes del Plan General de Ordenación Urbana, vigente.- Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a D^o Pilar Delgado Rosas, en la representación en que actúa, a los efectos de conocimiento."



El Sr. Unger dice que este Plan Parcial se presentó cuando ya estaba aprobado el Plan General de Palma, y, por no ajustarse a dicha normativa, se desestima.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrite, habiéndose convalidado la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

-28-

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobación provisional Proyecto Es- tación Transformadora de la información pública, provisionalmente los nuevos pro- yectos de estación Transformadora, Red de distribución de energía eléctrica y alum- brado público en Urbanización Son Rosendo.

" Acuerdo = 1º Aprobar, a la vista del resultado negativo de la información pública, provisionalmente los nuevos proyectos de estación Transformadora, Red de distribución de energía eléctrica en Baja Tensión y de Alumbrado Público de la Urbanización de Son Rosendo, presentada por Dª María Dolores Villalarga Cotner. = 2. - Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. = 3. - Elevar a la Comisión Provincial de Urbanismo, el presente proyecto, así como las actuaciones municipales, para su aprobación definitiva, si procediere."

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

-29-

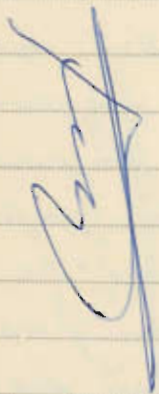
Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobación inicial Plan Parcial de Ordenación Urbana en finca Son Ramis.

" 1º Admitir a Trámite, aprobando inicialmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana, en terreno de la finca denominada Son Ramis, sito en la zona de Son Ferrer, según petición formulada por D. Rafael Balaguer Matas y D. Bartolomé Balaguer Nadal y redactado por el Arquitecto Don José Mº Falcón Clotet, aprobación sujeta a las siguientes condiciones: = a) Deberá procederse, en el Proyecto de Urbanización, a la supresión de dos de los tres accesos previstos al Camino Vecinal nº 108 (P.M.-V-3014). = b) Deberá estudiarse un tipo de pavimento de los tipificados por este Excmo. Ayuntamiento y dotarse de la oportuna red de drenaje de aguas pluviales. = c) En el Proyecto de Urbanización, además de cumplir con los exigen-

tes Replacimientos Electrotécnicos y normas que, para el tipo de instalaciones de alumbrado público, tenga establecidas la Delegación de Industria en Baleares, deberán ser respetados los siguientes extremos: = 1. - Para las calles de 10 a 15 mts. de anchura total, el distanciamiento entre cada dos puntos de luz más próximos, será del orden de 24 mts. = 2. - Para las calles cuyo ancho total esté entre 10 y 12 mts., la altura de los báculos será de 8 mts., con brazo de dos metros de saliente, y para las calles con ancho total entre 12'1 mts. y 15 mts., la altura de los báculos será de 9 mts. con brazo de 2 mts. de saliente. = Los espesores de la chapa que forma el báculo y columna cuya altura no sea superior a 9 mts., y saliente del brazo inferior a 2'60 mts., serán de 4 mm. en la parte inferior del fuste hasta una altura de 2 m. como mínimo, medidos a partir de la placa de anclaje, siendo el espesor de la chapa que forma el resto del fuste hasta el extremo más saliente del brazo o remate, de 2'4 mm., admitiéndose en todo caso espesores de chapa superiores a los expresados. = En la unión de la placa de anclaje con el fuste, tanto en báculos como en columnas, estarán dotados de 8 cartelas de refuerzo formadas por chapa de acero dulce de un espesor mínimo de 5 mm., y las dimensiones de los catetos de las referidas cartelas, serán como mínimo de 100 mm., el horizontal y 200 mm. el vertical. = La unión de las cartelas a la placa de anclaje, cuyo espesor mínimo será de 8 mm., y fuste de báculo, será realizado mediante cordón continuo de soldadura por arco eléctrico. = Tanto los báculos como las columnas deberán estar dotados de dos portacables de registro provistos de bridas y cerraduras que permitan introducir en el interior del fuste los equipos auxiliares (reactancias, condensadores, etc), situados a una altura no superior a sesientos milímetros (600 mm) medidos a partir de la placa de anclaje y hasta la parte más baja de la por-

termela inferior. - El diámetro del fuste de los váculos o columnas en su parte inferior, deberá estar convenientemente dimensionado para alojar en su interior, además de la reactancia y condensador correspondiente a una lámpara de vapor de mercurio color corregido de 400 W., un tubo con tres bridas para cable de 50 mm² de sección y dos cortacircuitos de 10 Amp. - Tanto los váculos como las columnas estarán dotados como mínimo de 4 pernos de anclaje adecuadamente dimensionados tanto en diámetro como en longitud, para la altura de la columna o váculo considerando el saliente all braso de éste y el tipo de luminaria que tenga que soportar. Las dimensiones mínimas de dichos pernos de anclaje en ningún caso deberán ser inferiores a seis centímetros (600 mm.) de longitud y tres cuartos de pulgada de diámetro (3/4" ϕ). - Todos los váculos o columnas deberán estar galvanizados en su totalidad, tanto interior como exteriormente, por el procedimiento de inmersión en baño caliente y exteriormente acabados con dos manos de pintura o esmalte sintético color verde (azul). - 3) Las lámparas serán de vapor de mercurio color corregido de 250 W. para las calles de 10 a 12 mt. de ancho total y de 400 W. para las calles de 12'1 a 15 mt. de ancho total. - 4. - Las luminarias serán del tipo denominado cecado, de características de distribución asimétrica, preferentemente en la dirección longitudinal de la vía a iluminar, aptas en cada caso para las lámparas de vapor de mercurio color corregido que le corresponda al ancho de la calle. - Estos aparatos estarán constituidos por carcasa de armadura de aleación especial de material metálico que resulte sólida y ligera a la vez, protegida contra la oxidación de forma que quede garantizada su inalterabilidad por los agentes atmosféricos y especialmente contra el aire marino, debiendo ser todas sus piezas móviles de bronce, latón, acero inoxidable, acero dulce cadmiado o similar. Refractor de cristal de alta calidad (vidrio tipo Pyrex o similar) de su-



respie prismática resistente al shock Térmico que des-
causará sobre oro metálico con tratamiento igual al
de la carcasa, y montado con bisagra fija a la arma-
dura, mediante la cual y con junta especial y me-
canismos adecuados para la fijación del cierre, se e-
fectuará éste de forma que permita con facilidad el
acceso al interior del aparato para cambio de lám-
para o limpieza del reflector o refractor. = El rendi-
miento de las linternas será como mínimo del 70%
y el reflector o refractor si lo tuviera deberá ser de una
sola pieza formando piezas independientes del de la
armadura, debiendo estar convenientemente tratados pa-
ra resistir la acción de los gases atmosféricos y especial-
mente el aire marino. La capa reflectante del reflec-
tor, si lo tuviera, deberá ser de aluminio anodizado
de cristal azogado formando espejo. En todo caso, es-
tos elementos de cristal azogado espejo, también deberán
estar tratados contra los gases atmosféricos y especial-
mente el aire marino. = 5) Distribución de los puntos
de luz. = la distribución de los puntos de luz preferen-
temente se realizará en la modalidad de "tres bolí-
llos" (alternativamente en cada acera) y como norma
general situándolos sobre las aceras con el eje del fuste
del báculo a cincuenta centímetros de la arista ex-
terior del bordillo y anclados a la fundación o maza-
cota de forma que las castelas de refuerzo entre pla-
ca de anclaje y fuste queden empotradas en su mitad
por debajo del nivel del pavimento de la acera. = 6)
Las zonas de "verde público" deberán dotarse de insta-
laciones de alumbrado mediante luminarias soportadas
por báculos o columnas de chaparrón de acero o fundición
de hierro, que proporcionen adecuados niveles de ilumina-
ción. La altura de los elementos de soporte de las
luminarias en ningún caso será inferior a 3'5 mts, de-
biendo además cumplir todas las características téc-
nicas, tanto de proyecto como de calidad de materia-

de ejecución de obra, que anteriormente se han resua-
do para el alumbrado público de calles. = 7) Canalizacio-
nes. = Serán subterráneas, mediante tubo de policloruro
de vinilo (PVC) de 60 mm. de diámetro interior, aloja-
do en zanjas de 50 cms. de profundidad en las zonas de
tráfico rodado. = las arquetas de registro estarán formadas por
paredes de fábrica de un espesor mínimo de 10 cms. con
marco y tapa de hierro fundido, debiendo estar dotada
dicha tapa de cadena de fijación (antirrobo) anclada a
una de las paredes que forman la arqueta. = 8) Con-
ductores de energía eléctrica. = los conductores de energía e-
léctrica en canalizaciones subterráneas, serán cables uni-
polares o multipolares, formados por alambres de cobre
aislados para una tensión de servicio por lo menos igual
a mil voltios (1.000 V). = los cables serán de tipo arma-
do, tanto si son unipolares como multipolares, si están
alojados en canalizaciones subterráneas, con el cableado
de los conductores protegido mediante armadura de fleje
metálico enrollado en hélice, la cual estará cubierta
por una capa de policloruro de vinilo, polietileno re-
ticulado o material similar. = la sección de los conduc-
tores en canalizaciones subterráneas será, como mínimo,
de seis centímetros cuadrados (6 cm^2). = 9) Características
y capacidad de las redes de alumbrado público. = Estas re-
des estarán previstas para transportar la carga dividida a los
propios receptores, a sus elementos asociados y a sus corrientes
armónicas. la carga mínima prevista en voltamporos será
de 1,8 veces la potencia en vatios de los receptores. = la dis-
tribución se efectuará preferentemente mediante líneas tri-
fásicas con cargas equilibradas. = la manobra de las insta-
laciones de Alumbrado Público en cada sector, se realizará
en forma que permita el encendido total (al oscurecer),
un apagado parcial (a media noche) que alcanzará a la
mitad de los puntos de luz instalados, y el apagado to-
tal (que se producirá al amanecer), mediante inte-
ruptor crepuscular (célula fotoeléctrica), que efectúa-

ra el encendido y apagado fotal e interruptor horario
antonomia para el apagado parcial. = 10.) Tama de tie-
rra. = Todos los elementos metálicos que integran las ins-
talaciones de Alumbrado Público, estarán unidos a tierra. =
La tierra se realizará mediante bucles formados por ca-
bles de cobre desnudo de diez milímetros cuadrados de
sección (10 mm^2), directamente enterrados en el fondo de
las zanjas que forman las canalizaciones subterráneas y que
alcanzará a la totalidad de éstas. La unión de los distin-
tos tramos de cable que forman el precitado bucle, se rea-
lizará en las arquetas de registro mediante bornes metá-
licos. = Cada cuatro báculos o columnas, se instalará en la
arqueta más próxima una placa o piqueta de toma de
tierra, a la cual se unirán mediante terminales el cable
de cobre que forma el bucle de toma de tierra. = 1) Ar-
marlos formando sectores. = Como norma general, se crea-
rán tantos sectores como Estaciones Transformadoras Fen-
ga la Urbanización, ubicándolos preferentemente inmedia-
tamente a dichas Estaciones Transformadoras. = d) Adop-
tar para la realización de la Urbanización el sistema
de actuación por cooperación, corriendo todos los gastos
a cargo del promotor. = e) Las Ordenanzas de aplicación
serán las referentes a zona Urbana Jardín, aprobadas por
el Ministerio de la Vivienda en fecha 31 de Julio de 1973. =
2º Someter a información pública el indicado proyecto
durante el plazo de un mes, mediante edicto publi-
cado en el Boletín Oficial de esta Provincia, al objeto
de dar cumplimiento a lo establecido en el artº 32
de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
= 3º Dar traslado del presente acuerdo a los promotores,
para que presten su conformidad a las condiciones im-
puestas en el presente acuerdo, sin cuyo requisito no
se someterá a información pública el proyecto de Plan
Parcial de referencia."

El Sr. Unger dice que este Plan Parcial se ajusta
a la normativa del Plan General, formulándose sólo im-

sector de "San Miguel" las condiciones de uso, volumen y estética especificadas en las Ordenanzas sobre Uso del Suelo y Edificaciones de Palma de Mallorca, aprobadas por Resolución Ministerial de fecha 31 de julio de 1973, según Proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales. - 2º Someter a información pública el referido Proyecto de Plan Especial durante el plazo de un mes, a tenor de lo establecido en el artº 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, mediante inserción en el B.O. de esta Provincia. - 3º Solicitar de la Dirección General de Bellas Artes el preceptivo informe, de acuerdo con el contenido de las Instrucciones formuladas por la citada Dirección General, aprobadas por Decreto de fecha 11 de julio de 1964.

El Sr. Unger defiende conjuntamente los asuntos números treinta y treinta y uno del Orden del Día; dice que en el Plan General vigente quedaron suprimidas todas las reformas del Plan Ateneo y las Zonas del Temple y San Miguel quedaron clasificadas, como zonas de Urbanización especial y al no tener su correspondiente Ordenanza, la edificación quedaba bloqueada. En estos planes especiales se respetan el trazado de las actuales calles, rigiendo las Ordenanzas de la Zona Histórica Monumental.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la Ley de Régimen local. Se acuerda declaración de Urgencia. - Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los señores concurrentes, que exceden de la mayoría legal absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

-I-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda solicitar se inserta a continuación:
de la Cía de FF.CC. "Acuerda - 1º Solicitar de la Cía. FF.CC. de Mallorca, la cesión gratuita de los terrenos comprendidos entre la Pl. gratuita de terrenos de España y las calles Fuselro Estada hasta su con-



comprendidos entre el fluencia con la de Lafuda Cresques; y Maquis de Fuente de España y calle E. Santa hasta su confluencia con la de Miguel Maquis, Estada hasta Lafuda de esta Ciudad, y actualmente ocupados por la E. Cresques; y M. Fuente Maquis de Ferrocarril, los cuales, de conformidad al Plan hasta la de M. Maquis, Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca; Tramitándose el Proyecto, hoy vigente, aprobado por Resolución Ministerial correspondiente expedida el 21 de Mayo de 1973, se hallan calificados como Zona Verde pública, y cuya urbanización en cantidad para futura responderá a este Excmo. Ayuntamiento, una vez se hayan realizado las obras de urbanización.

cedidos los referidos terrenos; con lo cual esta Ciudad dispondría de un Parque Público en el centro de la misma. = 2º Que se proceda a la tramitación del oportuno expediente para la cesión gratuita de los indicados terrenos, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Patrimonio del Estado de 5 de Noviembre de 1964. = 3º Que, conforme a lo dispuesto en el artº 158 del auto citado Reglamento del Patrimonio del Estado, y con destino a las futuras obras de urbanización, se reserve la suma de 500.000'00 ptas., con cargo a la consignación del vigente Presupuesto de Urbanismo, Capítulo VI, Artículo 1º, Partida 1º, y 2.500.000'00 ptas. con cargo al correspondiente Presupuesto de 1974."

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de un trámite propuesto por el Patrimonio del Estado, una vez que ya se ha aprobado el Plan General y se pueden iniciar los trámites para conseguir la cesión de los terrenos, que lleva implícita la desaparición de las actuales estaciones de ferrocarril. Los Técnicos del Ministerio están estudiando el proyecto de las nuevas estaciones, y los Técnicos municipales tendrán que trasladarse a Madrid para efectuar estudios conjuntos. En estos terrenos se podrán construir aparcamientos subterráneos, así como jardines. La petición también se hará, a su vez, al Patrimonio del Estado, por ser el principal accionista de los ferrocarriles.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada, habien-

dose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 681 de la vigente ley de Régimen local.

-II-

Seguidamente se acuerda aprobar provisionalmente, se acuerda aprobar ley que dispone el artº 791 de la vigente ley de Régimen local y Recla 82 de la Instrucción de Contabilidad, las cuentas generales pre-cal y Recla 82 de la Instrucción de Contabilidad, las supuestos Ordinario y Cuentas generales de los Presupuestos Ordinario y Especial Especial de Urbanismo, de Urbanismo y aprobar definitivamente, conforme al provisionalmente; y mismo artículo y Recla, la de Administración del Patrimonio, del año mil novecientos veintena y dos.

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 791 de la vigente ley de Régimen local.

-III-

Acto seguido se da cuenta de un Expediente de Habilitación y Suplementos de Crédito dentro del expediente Habilitación Presupuesto Ordinario del Interior del corriente año:

Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe de Intercepción, y el emitido favorablemente por la Comisión de Hacienda El expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito, discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, se acordó por el voto favorable de diez y seis de los veinte y uno que la constituyen, aprobarla en su totalidad:

"1º Aprobar la mencionada propuesta de Habilitaciones y Suplementos de Crédito, quedando en consecuencia fijadas definitivamente las partidas presupuestarias de la siguiente manera:

Cap.	Art.	Partida.	Consignación que Tenian.	Bajas por transf.	Quedan
1	1	3	56.902.010	300.000	56.602.010
1	1	22	86.012.331	3000.000	83.012.331
2	U	163	3.500.000	900.000	2.600.000
2	U	169	1000.000	400.000	600.000
5	5	207	1.168.000	200.000	968.000
6	5	244	2.608.831	700.000	1.908.831

Total Bajas. 5.500.000. =

Cap. Ad. Part. Contig. que Tenian	Aumentos por Transferencias	Total
2 U 167 A	-	600.000
5 5 210 A	-	100.000
1 1 20	3.900.000	6.300.000
2 U 154	6.500.000	7.400.000
5 5 203	1.225.000	1.525.000
5 5 207	1.168.000	1.468.000

Total aumentos 5.500.000.

2º Que este expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, de conformidad con lo prevenido en el artº 671 de la ley de Régimen local.

3º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 22 de la ley nº 48 de 23 de julio de 1866 se remita copia de este expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y al Servicio de Inspección y Asesoramiento a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Sr. Benassar ruega al Presidente de Hacienda que procure reforzar la consignación que afecta a viajes de circulación, para la cual, en el momento oportuno, se pidieron diez millones de pesetas y quedó reducida a una cantidad insuficiente para cubrir necesidades.

El Sr. Cirerol contesta diciendo que los presupuestos han de redactarse a conciencia, pues durante los ejercicios no es fácil reforzar consignación.

El Sr. Alcalde dice que se presentan casos en que, obligatoriamente, quedan consignaciones deficitarias, para ser atendidas mediante reajuste en el desarrollo del ejercicio.

El Sr. Pereira ruega que las transferencias de crédito se comuniquen a las Tenencias de Alcaldía.

El Sr. Alcalde dice que cuando se hagan transferencias se comunicará a los Sres. Tenientes de Alcalde.

Se acuerda aprobar el expediente de Habilitaciones y Transparencias discutido, haciéndose constar la mayoría absoluta requerida por el artº 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

- IV -

Se acuerda sacar nuevamente a concurso

Subasta contratación obras construcción Pabellón Deportivo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de mayo último, teniendo su realización.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"Acuerda = 1º Aprobar el presupuesto actualizado, presentado por el Arquitecto Don Felix Juli Juan, del proyecto del Pabellón Deportivo Municipal e instalaciones complementarias, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de mayo último, teniendo en cuenta que su importe asciende a la cantidad de 128.032.283'91 ptas. desglosado en: 123.868.550'67 ptas. por ejecución material y beneficio industrial; 3.061.568'57 ptas. por honorarios de Arquitecto; y 1.102.164'67 ptas. por honorarios de Aparejador. = 2º A la vista de que quedó desierto la primera convocatoria, sacar nuevamente a concurso-subasta la contratación de las obras con su presupuesto actualizado y de conformidad con los pliegos de condiciones económico-administrativas ya aprobados en su día, teniendo en cuenta que el tipo de licitación en baja será de 123.868.550'67 ptas. = 3º Que la cantidad de 30.630.893'91 ptas. que representa el exceso del importe del proyecto sobre la contigüación establecida en el Presupuesto Extraordinario destinado a financiarlo (97.401.390' ptas.) sea cubierta por el propio Ayuntamiento mediante las oportunas habilitaciones presupuestarias. = 4º Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para que peticione ante la Delegación Nacional de Deportes, una ampliación de la ayuda económica en su día establecida, que en caso de aprobarse redujera la nueva aportación municipal comprometida al efecto."

El Sr. Tomy manifiesta que el concurso subasta convocado para adjudicar esta obra quedó desierto, a pesar de haberse interesado varias empresas. Ello demuestra que el Presupuesto no cubre la ejecución de obra de

brido a aumentos de costos registrados con posterioridad. De haberse hecho una revisión del presupuesto de obra al objeto de que en el segundo concurso-subasta haya adjudicación, la Comisión de Hacienda tendría que habilitar cantidad para cubrir la diferencia o conseguirla en Presupuesto Extraordinario. Propone que el Sr. Alcalde peticione ante la Delegación Nacional de Deporte, una ampliación de la ayuda económica concedida.

El Sr. Izquierdo entiende que ante de aprobarse la revisión de precios debería agotarse el procedimiento de concursos concurso-subasta por el mismo tipo e intentar la adjudicación por concierto directo.

El Sr. Cirrol considera que la propuesta del Sr. Tomy es justa.

El Sr. Alcalde aduce que la Delegación Nacional de Deporte insiste en que la adjudicación se haga por concurso-subasta.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que

~~-V-~~
Se acuerda aprobar se inserta a continuación:

expediente modifi-
cación Clasificación
Vías Municipales a e-
fectos aplicación Or-
denanzas de Exacción

"Se acuerda aprobar la nueva Clasificación de Vías Municipales a efectos de aplicación de las Ordenanzas de Exacciones, que ha sido actualizada substituyendo a la aprobada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y dos, y que mereció la aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta Provincia por resolución del día ocho de septiembre del mismo año. - Esta clasificación, previa la aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta Provincia, habrá de surtir efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos treinta y cuatro y hasta que se acuerde su derogación o modificación."

Se acuerda aprobarla, haciéndose constar la existencia de la mayoría exigida por el artº 717 de la vigente Ley de Régimen local.

cierto Impuesto Usos y Consumos, Gremios de Cabarets, Salones de Baile y Similares, años 1973 y 1974. -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobarse y se inserta a continuación, en resumen:

" Acuerdo. - En cumplimiento de la norma B) artº 736, del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda las condiciones en que podrá establecerse el convenio entre la Excmo. Corporación Municipal y el Sindicato Provincial del Espectáculo para la exacción del Impuesto sobre el lujo "

Resumen de las condiciones. - La 1ª fija el concepto de Gremio Fiscal como asociación legal de contribuyentes para distribuir entre ellos la cifra que se convierte, recaudar las cuotas e ingresos en las Áreas Municipales. - La 2ª aclara la denominación del gremio: "Gremio Fiscal de Cabarets, Salones de Baile y Similares". - La 3ª define el ámbito sindical, relacionando los contribuyentes afectados. - La 4ª determina que los establecimientos de nueva creación, antes de poder ser integrados en el gremio fiscal, habrán de tributar directamente al Ayuntamiento, durante un plazo mínimo de seis meses, por el sistema de "declaración firmada", el importe líquido de las cuotas así recaudadas será de abono al gremio y harán pago a cuenta de la cifra anual concertada. - La condición 5ª establece la misma norma anterior para las altas eventuales en ocasión de fiestas, verbenas, ferias, etc. - La 6ª determina el ámbito territorial, que comprende todo el término municipal de Palma. - La 7ª fija el domicilio legal del gremio. - Las condiciones 8ª, 9ª, 10ª y 11ª se refieren a la dependencia administrativa de los apremiados. = Condición 12ª: la exacción concertada es el "Impuesto sobre el lujo" (antes Contribución de Usos y Consumos) cedido por el Estado a los municipios y regulado por la Ordenanza de Exacción correspondiente, referido al epígrafe 27 de la Tarifa de dicha Contribución, o sea: Cabarets, Salones de Baile y Similares con derecho de

consumación o sin él. - Condición 13ª. - La vigencia del concierto se fija en dos años naturales, contados desde el día primero de enero de mil novecientos treinta y tres hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la facultad de renovar dichos plazos, arreglándose a la ley. = 14ª. - La cifra líquida total del concierto se fija en cinco millones quinientos veinte y cinco mil pesetas anuales (5.525.000). = 15ª Garantías. - El Grupo o directamente responsable ante el Excmo. Ayuntamiento del importe del concierto, y deberá afrontar su pago en cantidades no menor a la dorada parte del cupo concertado, no pudiendo entrar en vigor el concierto sin este requisito. = Los agraciados serán subsidiariamente responsables de la cantidad concertada. = La condición 16 establece que el importe del concierto se ingresará en la Caja Municipal anticipadamente, por periodos mensuales de la dorada parte. = Las condiciones 17ª, 18ª y 19ª estipulan las causas de rescisión, rección, o prórroga del concierto. = Termina con una disposición final que dice: en todo lo no previsto en las precedentes condiciones, se estará a lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1954, Orden de la Delegación Nacional de Sindicatos de 18 de enero de 1955, Ordenanzas Municipales de Exacciones y por cuantas disposiciones legales y reglamentarias resulten de aplicación.

El Sr. Cereval explica las gestiones realizadas con la Representación Sindical, para conseguir pasar de un concierto de cuatro millones de pesetas a cinco millones quinientos veinte y cinco mil.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"Acuerde: - Modificar el texto del punto tercero del acuerdo plenario de patrocinio del V Trofeo Internacional

-VII-

Se acuerda modificar texto punto III

acuerdo plenario sobre

patrocinio "V Trofeo In. de Fútbol "Ciudad de Palma de Mallorca", de fecha Internacional de Fútbol 31-X-1972, dejándolo redactado en la siguiente forma: Ciudad de Palma." "3º La responsabilidad competición será a cuenta y riesgo de un Promotor, y los beneficios, en su caso, destinados a los fines benéficos y asistenciales del Excmo. Ayuntamiento. El Promotor será designado por la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Cultura."

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.

El Sr. Oliver Salas da cuenta del éxito deportivo y económico obtenido con el Trofeo de Fútbol "Ciudad de Palma". Propone se exprese el agradecimiento de la Corporación a las Entidades y personalidades que han tomado parte en la organización y desarrollo; entre ellas el Excmo. Sr. Gobernador Civil; Delegación Provincial de Educación Física y Deportes; Federación Balear de Fútbol; Colegio Prov. de Árbitros; Comité Ejecutivo del Trofeo; medios informativos, Prensa, Radio, y Televisión; a Don Juan de Vidal por el éxito alcanzado y, por último, a la Policía Municipal, por la regulación del Tráfico.

El Sr. Tous propone que también se felicite al Sr. Oliver Salas.

El Sr. Alcalde dice que las propuestas, aprobadas, constarán en acta y se dará traslado de los acuerdos.

El Sr. Izquierdo manifiesta que durante el torneo ha venido actuando de Alcalde a actal. y debe felicitarle al público que con sus aplausos ha sabido dar aliento a esta manifestación.

El Sr. Alcalde propone - y así se acuerda - que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Joaquín Izquierdo Sanchis, que durante veinte y cinco años fue funcionario de este Ayuntamiento, desempeñando labor muy eficiente y al poco tiempo de dejar voluntariamente el Ayuntamiento, como Inspector General de los Ferrocarriles Técnicos, por razones personales, le ha sobrevenido la



muerte. Que se comunique este acuerdo a los familiares.

El Sr. Alcalde propone, y así se acuerda, que consten en esta las siguientes felicitaciones: a Don José Alcover Floripart, por la concesión de la Fursomienda con Plaza de la Orden de Ismael; a D. Pedro Caber, por haberle concedido la Medalla de Oro de la Orden al Mérito en la Hostelería; a D. Miguel Moragas, por la concesión de la Medalla de Plata en la Orden al Mérito en la Hostelería; a Don Felipe Moreno, por haber sido nombrado Presidente de la Asociación Nacional de Escuelas de Turismo y Centros de Formación Turístico-Hostelera; y a Don Pedro Caber por haber sido designado Consul de Nicaragua en Palau.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, siendo las catorce horas y veinte minutos, levanta la sesión, de todo lo que go, el secretario, doy fe.

de la Plaza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Moragues

Olivier Salas

Ramón Colombrís

Morales

P. Arias

El Interventor,

Pedro

El Secretario actual,

J. Linares

= Número 28 =

Sesión Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora catorce y veinte y un minutos del día veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reúne, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Miguel A. Uauzer Ullé, Don Francisco Izquierdo Maya, Don José M^e Pérez Raudulfe, Don Gabriel Tuya Amorós, Don Gabriel Benassar Amargual, Don Antonio Cervera Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Julio Barrachá Torres, Don Gabriel Sampol Homer, Don Miguel Moragues Vidal, Don Guillermo Olivier Salas, Don Ramón Colombrís Ullé, Don Felipe Morales Rodríguez, Don Pablo Seguí Alemany, el Interventor de Fondos Don Pedro Fluxá L. de Garabito, y ausentes de mi, el impasible

Secretario actúa, al objeto de elevar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya la hora catorce y veinte y un minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, no dándose lectura al acta de la anterior por haberse finalizado hace unos instantes.

Por el Secretario actuante se hace constar, como en la sesión anterior, que han excusado su asistencia al acto los señores Oliver Guadalupe y Jureda Meléndez.

-1-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se

de acuerdo aprobar inserta a continuación:

presupuesto extraordinario de 111.917.053 pesetas; 1ª Fase, años 1973.-

"Esta Alcaldía, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, Rentas y Exacciones, y asistido de los Sres. Secretario e Interventor, tiene el honor de dirigirse al Pleno de esta Corporación para exponerle que el Proyecto de presupuesto destinado a obras de: saneamiento del suburbio de los Caseríos de San Rapiña, San Lera, la Viteta y San Roca; proyecto de conducción de agua potable de San Rapiña a Palma, proyecto de saneamiento Puente de la Villa a San Tugores; saneamiento San Colomer - El Forti; red agua potable; red alcantarillado San Colomer - El Forti; obras varias e instalaciones de maquinaria en la Central de elevación del Pont d'Inca; proyecto de fondos en el recinto de los "Depósitos reguladores de San Tugores"; proyecto de entubamiento de la conducción de agua potable "Aguia Bassèr"; estación depuradora n.º 1; ampliaciones de las estaciones de impulsión del Parco Marítimo (primer Tramo), del Club Náutico C'an Pastilla y del Cno. Jónora a Porto-Pi; ampliación depuradora n.º 1; proyectos de arterias de alimentación de agua potable a las zonas de San Agustín y del Terreno y Porto-Pi; adquisición de solares para estación depuradora n.º 2 y para estación depuradora de agua embalses; indemnizaciones, conducción embalses, gratificaciones reglamentarias y gastos de la operación, por un importe de 111.917.053 pesetas, y ha estado expuesto al público por el plazo re-

reglamentario de quince días, que comprende del 4 al 24 de Abril de 1973, ambos inclusive, según anuncio publicado en el B.O. de la Provincia nº 16.609 de fecha 13 de abril de 1973, sin que, durante dicho plazo reglamentario, se haya presentado reclamación alguna en contra del mismo. - Siguiendo el trámite reglamentario, ahora el Ayuntamiento Pleno ha de convertirse en presupuesto, a todos los fines y efectos, y de ser ratificada la aprobación, habrá de ser inmediatamente expuesto al público, mediante anuncio a publicar en el B.O. de la Provincia que, con su resultado y en su caso, con los acuerdos oportunos sobre las reclamaciones que puedan promoverse, habrá de ser elevado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por mediación de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por ser a quien compete la aprobación firme y definitiva, al tratarse de un presupuesto extraordinario que se nutre en parte con una operación de crédito a préstamo y, de acuerdo con el artº 701 de la vigente Ley de Régimen Local, en sus relaciones con el artº 206 del Reglamento de Haciendas Locales, tramitándose por separado y en su día, la autorización de la operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España. - En consecuencia, esta Alcaldía, presenta al Pleno de esta Corporación, dicho Presupuesto Extraordinario, que aparece detallado en sus ingresos y gastos en la cifra de ciento once millones novecientas diez y siete mil cincuenta y tres pesetas (111.917.053 ptas.) y que prorrogan los trámites reglamentarios previstos en la Ley de Régimen Local vigente. - Este acuerdo de aprobación que se propone deberá adoptarse conforme al artº 697 de la Ley de Régimen Local, con el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho, y en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal. - No obstante lo expuesto, el tiempo mejor con-

terio, deliberación y estudio del Pleno Municipal, adoptará el acuerdo que mejor convenga. - Palma de Mallorca, a 16 de Agosto de 1973. - El Alcalde, R. de la Posa, rubricado."

Se acuerda aprobarla, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 697 de la vigente Ley de Régimen Local.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta y de

Se acuerda aprobar el documento que se insertan a continuación:

contrato de Presta-

one con Banca de

Credito local de Es-

paña por importe

de 99.978.419 pesetas

y afeción a este pre-

stamos de los recursos

especiales de amor-

tización de empre-

titos. -

"Esta Alcaldía acude al Excmo. Ayuntamiento Pleno para exponer y proponer lo siguiente: - El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de marzo de mil novecientos setenta y tres, aprobó en su punto de presupuesto extraordinario destinado a saneamiento de los recursos de los caseríos de Son Rapinya, Son Serra, La Viteta y Son Roca; proyecto de conducción de agua potable de Son Rapinya a Palma; proyecto de acueducto Fuente de la Villa a Son Tugors; saneamiento Son Cotoner - El Forti (red agua potable); red de alcantillado Son Cotoner - El Forti; obras varias e instalaciones de maquinaria en la Central de elevación de Pont d'Inca; proyecto de saneamiento en el recinto de los "depósitos reguladores de Son Tugors"; proyecto de entubamiento de la conducción de agua potable "Alegria Bastar"; estación depuradora n.º 1; ampliaciones de las estaciones de impulsión del Portes Marítimo (primer Tramo), del Club Náutico Ca'n Pasilla y del Camino Génova a Porto-Pi; ampliación depuradora n.º 1; proyecto de arterias de alimentación de agua potable a las zonas de San Agustín y del Torrens y Porto-Pi; adquisición de tuberías para estación depuradora n.º 2 y para estación depuradora de agua subterráneas; indemnizaciones conducción subterráneas, gratificaciones reclamatorias y gastos de la operación, por un total importe de 111.917.053 Ptas. y cuya parte de ingresos se cubre por la aplicación de Contribuciones Especiales de 11.662.048 pesetas, una aportación del presupuesto Or-

dinario de 276.536 pesetas, y por una operacion de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España por un importe de pesetas 99.978.419. = Con fecha diecinueve de julio del corriente año se ha recibido en esta Alcaldía un escrito del Banco de Crédito Local de España por el que se da cuenta que el Consejo de Administración en su reunion del día cinco de julio del cte. año ha acordado la autorizacion de un crédito a favor de esta Corporacion de 99.978.419 pesetas, siendo sus principales características las siguientes: = Importe del crédito: 99.978.419 pesetas. Finalidad: las obras enumeradas en el segundo párrafo del presente escrito. = El tipo de interés y comision anual es del 6'25% (5'50 de interés y 0'75% de comision). = El periodo de reembolso será de 20 años (1 de carencia y 19 de amortizacion). La anualidad completa de intereses, comision y amortizacion será de 9.136.068 pesetas. = los recursos que quedarán afectados en garantia de esta operacion, y de las anteriores, son: Participacion directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribucion Territorial Urbana y en la licencia fiscal del Impuesto Industrial. = Al dar cuenta de la aceptacion de este nuevo préstamo, con el Banco de Crédito Local de España y, del proyecto de contrato de préstamo por una cantidad de pesetas 99.978.419 procede que, la Corporacion en Pleno, al conocer la conversion del préstamo y de las condiciones del contrato que se adjunta, acuerde la aprobacion integral del mismo, previo conocimiento al Supremo del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, y de ser así, se exponga dicho acuerdo al público, haciendo constar las principales características de la operacion, previo anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes, certificándose seguidamente su resultado. También se solicita el que, se adopte el

acuerdo de autorizar a esta Alcaldía para interés del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo prescrito en el artº 781 de la ley de Régimen local, la autorización necesaria para concertar este nuevo préstamo de 99.978.415 pesetas, con el repetido Banco de Crédito local de España, acompañando a esta petición los documentos y antecedentes que se señalan en el artº 284 del Reglamento de Haciendas locales y, además aquellos que se exijan o que se consideren necesarios a este efecto. - Independientemente de este acuerdo, puede adoptarse otro, relacionado con los compromisos del contrato de préstamo, referidos a la ampliación de esta nueva operación de crédito, de los recursos especiales de amortización de empréstitos, que se tienen legalmente establecidos y garantizan el cumplimiento de obligaciones anteriormente contraídas con el Banco como procedente del recargo especial de 10% sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones, territorial urbana y de utilidades (Impuesto industrial sobre los rendimientos del Trabajo personal y sobre Sociedades); y del recargo especial del 5'76% sobre las únicas cuotas de la contribución industrial y de comercio (ley impuesto industrial, cuota de licencia fiscal). A este respecto el poder otorgado por esta Corporación a favor del Banco de Crédito local de España para pedir directamente de las oficinas de Hacienda las cantidades liquidadas por las participaciones y recargos sobre las cuotas del Tesoro, dado en garantía, en 25 de agosto de 1967 ante el Notario de esta Ciudad Don José María Salvi, sea de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. = Expresamente se autorizará igualmente a la Alcaldía para que sobre petición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que, en virtud de este acuerdo que hoy se adopte se autorice a la Corporación para ampliar la aplicación a esta operación de los recursos especiales para la amortización de empréstitos que se tienen ya establecidos y garantizan el

cumplimiento de las obligaciones anteriormente contraídas con el Banco, y, para que de acuerdo con la Secretaría General y por la Intervención, se tramite esta petición, con las precedentes autorizaciones anteriores y, a efectos de cumplir compromisos con el contrato de préstamo a que nos hemos referido anteriormente. = Y por último que se faculte a esta Alcaldía para que otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el Banco de Crédito Local de España. = No obstante cuanto queda expuesto, el Ayuntamiento, ahora como siempre, estudiará y acordará lo que estime más justo y oportuno. = Palma de Mallorca a 17 de julio de 1973. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

"Proyecto de Contrato de Préstamo con previa apertura de crédito entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears) y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 99.978.419 pesetas. = Cláusulas. = Primera. - El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de la Provincia de Balears, por un importe de 99.978.419 pesetas, con destino a financiar la 7ª fase del "Plan de Obras y Servicios Básicos de Infraestructura", aprobado el 18 de diciembre de 1970 (Plan Oramora), y concretamente a las siguientes finalidades: Proyecto de saneamiento del subgrupo de los Caseríos Son Rapinya, Son Serra, La Vileta y Son Rocca; proyecto de conducción de agua potable de Son Rapinya a Palma, proyecto de acueducto Puente de la Ville a Son Tugores; saneamiento Son Cotoner - El Forti (red agua potable); red de alcantarillado Son Cotoner - El Forti; obras varias e instalaciones de maquinaria en la Central de elevación de Pont d'Inca; proyecto de sondos en el recinto de los "depósitos reguladores de Son Tugores"; proyecto de entubamiento de la conducción de agua potable "Asegua Bastar"; estación depuradora"

u: 1; ampliaciones de las estaciones de impulsión de Pa-
 seo Marítimo (primer tramo), del Club Náutico Cádiz Cas-
 tilla, y del Cas. Jimena a Porto Pi; ampliación de pu-
 radora u: 1; proyectos de arterias de alimentación de a-
 gua potable a las zonas de San Agustín y del Terrazo
 y Porto Pi; adquisición de solares para estación depura-
 dora u: 2 y para estación depuradora de agua embal-
 ses; indemnizaciones conducción embalses, gratificacio-
 nes reglamentarias y gastos de la operación. = Segunda. -
 Para el desarrollo de esta operación se procederá primer-
 vamente a la apertura de una cuenta denominada
 "Cuenta General de Crédito." = En esta cuenta se irán
 adeudando las cantidades que el Banco desembolte para
 los fines y hasta el límite señalado en la estipulación
 anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se
 originen por el cumplimiento de esta operación, intereses y co-
 misión, en su caso. = Tercera. - Dentro del límite fija-
 do en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de
 Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a
 la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto
 Extraordinario, hasta que se pague la deuda definitiva
 y se proceda a su consolidación. = El interés que de-
 vengarán los saldos deudores de esta cuenta será del
 5'50 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo
 siguiente. = En el caso de que la Superintendencia dispu-
 siera la modificación del tipo de interés, el Banco
 cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa no-
 tificación a la Corporación con tres meses de anticipa-
 ción; sobre el particular se estará a lo establecido en
 los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta. = La
 liquidación de intereses, sobre los saldos deudores de la
 cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en
 cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso in-
 mediato. La liquidación será notificada a la Corpora-
 ción, para su comprobación y demás efectos. El primer
 vencimiento para intereses será el del día final del

Trimestre natural en que se formalice este contrato. = La comisión queda fijada en el 0.75 por 100 anual, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito. = El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta. = Cuarta. - Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficio suscritos por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse en cada caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las mismas, o la declaración o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales. = La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos suscitados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto Extraordinario y proyectos de las obras. = Quinta. - Transcurrido el plazo del año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Palma de Mallorca a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato. = El importe habrá de amortizarse en el plazo de 19 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito".



dito", con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata. = El Banco de crédito local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 5'50% y comisión del 0'75% establecidos, salvo el que en definitiva pueda fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento enviará el oportuno duplicado a la Corporación, para su conocimiento y efectos. = Sexta. - En la fecha en que la operación debe regularse por la Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente. = El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 5'50 por 100, la Corporación podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin perjuicio alguno por amortización anticipada. - Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro. = Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización respecto del 5'50% estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco. = Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento o más, vo-

bre al tipo base del 5'50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin desargo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contados desde la fecha en que sea notificado a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las usanzas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. - Cuando se diera el caso de que los intereses o comisión que se propusga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, ante de haberlos efectuado. - Séptima. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato. - Octava. - El Banco de Crédito Real de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: Participaciones directas del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y en la licencia fiscal del Impuesto Industrial. - Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58, 22-12-64, 13-10-67 (dos), 5-6-70, 10-5-71, 15-10-71, 30-11-72, 7-6-73 (dos) y de otras actualmente en trámite (dos), por importe de 99.604.689 y

99.554.328 pesetas. = Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran aportarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima. = El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España para percibir directamente de las oficinas de Hacienda las cantidades liquidadas por los conceptos citados, con fecha 21 de agosto de 1967, ante el Notario de Palma de Mallorca Don José de Salvi, será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. = Quintas. = En vigor el contrato, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las conjunciones de los recursos ante indicados, ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas. = Novena. = En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. = Décima. = Los recursos especialmente aportados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. = La Corporación contratante cumplirá lo anterior, adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 23 de octubre de 1954, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que el

tipo de interés será el que rija en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato.

Undécima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. - En este caso el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se reservará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación. - Duodécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. - Si advirtiéndose que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas. - No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato. - Décimo tercera. - Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremios administrativo establecido para los Impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo prescrito en la R.O. de 14 de enero de 1930. - Décimo cuarta. - Durante to-

do el tiempo de vigencia del Contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. = Primero deberá remitir anualmente certificación, en su parte constante, del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos Extraordinarios, cuyos datos se reunirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y regularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. = Décimo quinta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuren en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figure en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interpusiera por resolución firme, dictada en última instancia. = Décimo sexta. - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en

su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán También a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. = Décimo Séptimo. En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la Sección 3ª del libro de Sociedades, folio 1º, tope n.º 19.327, inscripción 1ª. = Décimo Octavo. - La Corporación contratante se compromete a anunciar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los limitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue: = "También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos." = Décimo Novena. - Los jueces y tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surgan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid."

Se acuerda aprobar por unanimidad ambos documentos transcritos, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por los artículos 303, letra L) y 780-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

- 3 y 4 -

Han sido retirados del Orden del Día.

Acto seguido se da cuenta de que han sido retirados del Orden del Día los asuntos insertos en el mismo con los números tres y cuatro.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo las catorce horas y treinta minutos, levanta la sesión, de todo lo que go, el Secretario.



Tercero, doy fe.

De la Raza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Interventor

[Handwritten signature]

El secretario actual,

[Handwritten signature]

= Número 29 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce del día